TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Miércoles 12 de Julio de 1911 — Núm. 1697

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Declárase caducadas todas las exenciones de franqueo de correspondencia, concedidas hasta la fecha en oposición á las leyes en vigencia. Servicio postal y telegráfico oficial subsistente. — En nota de la Oficina Internacional Universitaria Americana.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

(Carpeta 936).

Vistos: La precedente nota de la Oficina Internacional Universitaria Americana, por la que pide se reciba para la Dirección General de Correos y Telégrafos, con carácter oficial, la correspondencia, publicaciones y despachos telegráficos que remita; y

Considerando: Que la resolución de 16 de Marzo de 1908 vigente establece que las exoneraciones al pago del servicio postal y telegráfico deben limitarse á las que establecen las leyes vigentes, aún cuando estima que la interpretación dada por la Dirección General de Correos en lo que se refiere á esas limitaciones es la que razonablemente debe darse á las excepciones de las citadas leyes;

Considerando: Que la enumeración del artículo 49 de la ley orgánica de Correos es taxativa y debe interpretarse restrictivamente aun en lo que establece en su inciso final en cuanto da carácter de oficial á la correspondencia de «cualquier otro funcionario público que verse sobre medios tendientes á la conservación del orden público ó á la instrucción de los sumarios correspondientes», debiendo por lo tanto excluirse de ese beneficio á toda correspondencia que no esté comprendida en los casos que claramente determina;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo no está habilitado para extender á instituciones no comprendidas en la ley los beneficios de la misma sin desnaturalizarla y sin invadir funciones exclusivamente legislativas;

Considerando: Que además de ser contrarias al texto claro de la ley las autorizaciones concedidas por el Poder Ejecutivo hasta la fecha, así como la que solicita la «Oficina Internacional Sudamericana» ellas contribuyen á que el producido de la renta postal telegráfica no esté en relación con su movimiento estadístico con evidente perjuicio para el servicio público;

Considerando: Que esas autorizaciones hacen difícil, por otra parte, por el derecho de prioridad de que están acompañadas, el servicio particular y que la necesaria fiscalización no puede realizarse en condiciones que den garantías á la Administración contra los abusos á que el servicio oficial pueda prestarse,

SE RESUELVE:

1.° Desestimar la solicitud de la «Oficina Internacional Universitaria Americana» en virtud de no estar facultado el Poder Ejecutivo á conceder exoneraciones que son materia exclusiva de ley.

2.° Declarar caducadas todas las autorizaciones concedidas hasta la fecha en oposición á las leyes de la materia.

3.° Declarar solamente subsistente el servicio oficial postal y telegráfico para las instituciones que expresamente determinan las leyes respectivas, así como las de creación de determinados servicios y el de todas las autoridades judiciales y policiales en lo que se relaciona con el inciso final del artículo 49 de la ley orgánica de Correos, así como el de la Alta Corte de Justicia, Intendencias Municipales é Inspecciones Regionales no comprendidas en la ley orgánica, pero á quienes corresponde dicho servicio dentro de la más restrictiva interpretación de las disposiciones legales referidas.

4.° Pásese á la Honorable Asamblea un mensaje en los términos acordados.

Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Rúbrica del señor Presidente.

EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Ley sobre la construcción del Palacio de Gobierno, trazado de avenidas y ubicación de edificios públicos, plazas, etc. en la Capital.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndanse las obras iniciadas para la construcción del Palacio de Gobierno.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder de inmediato á la ejecución del proyecto general de trazado de avenidas y ubicación de edificios públicos, plazas, etc., mediante concurso.

Art. 3.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para proyectar mediante concurso también, el Palacio de Gobierno dándole como área mínima de ubicación 40.000 metros.

Art. 4.o Destínase de la suma de un millón y medio ya afectada al Palacio de Gobierno por la ley de 14 de Julio de 1909 (Empréstito de Obras Públicas) hasta la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos para abonar las obras ya ejecutadas, indemnización al contratista y pago de gastos de concurso, etc.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo Julio 6 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.

Ley. Fondos, de que podrá disponerse para la expropiación de terrenos, con destino á obras de ensanche del puerto del Salto.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de pesos veinticinco mil para expropiar los terrenos destinados á ensanche de las obras del puerto del Salto é instalación de los servicios administrativos anexos, comprendidos entre las calles 19 de Abril y Ceibal, Arroyo Ceibal y Río Uruguay y á que se refiere la ley de 29 de Abril de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1911.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo Julio 6 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N. y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. Sudriers.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JULIO DE 1911.

1—Se aprueba la ordenanza núm. 142 del Consejo Nacional de Higiene, por la que se impone tratamiento sanitario, de acuerdo con el Departamento de Higiene Argentino, á todos los buques procedentes de puertos italianos, con motivo de la aparición del cólera. (Firmado con fecha 6 del corriente).

2—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á fin de que se permita la introducción libre de derechos de varios materiales de consumo destinados á la Usina Eléctrica de Florida.

3—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á fin de que permita á la Intendencia Municipal de Tacuarembó la introducción libre de derechos de un farol sistema "Lux" y accesorios.

4—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Salto para que acuerde una prórroga de dos meses al contratista de la colocación de chapas de nomenclatura y numeración de la expresada ciudad, para que dé término á los trabajos, debiendo contarse dicho plazo desde el 21 de Junio ppdo., y siempre que medie el acuerdo de la Junta.

5—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á fin de que se permita la introducción, libre de derechos, de 400.000 kilos de carbón destinados á la Usina Eléctrica de Rivera, debiendo la Intendencia del mismo Departamento intimar al concesionario que dé cumplimiento á las prescripciones del decreto 1.o de Agosto de 1903.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Colonia por la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos ($ 454.66), para ser aplicados á los trabajos de balastaje de la Rambla del puerto del Carmelo, y se dispone que en lo sucesivo las cantidades solicitadas por la expresada Oficina, con imputación á las que se le asignaron del Empréstito de Obras Públicas de 1909, se hagan al saldo general que existe á su favor, sin perjuicio de que en su inversión la Intendencia Municipal de Colonia respete la distribución de dichas cantidades, de acuerdo con el plan de obras aprobado.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Blengio Hnos. y Cía., por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la confección de tres trajes de saco para los telefonistas de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia.

9—Se resuelve declarar que la sociedad "X de Noviembre" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida con fecha 14 de Marzo de 1910.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por la suma de mil doscientos nueve pesos setenta y nueve centésimos ($ 1.209.79), importe de materiales y aparatos telegráficos suministrados por los señores Eugenio Barth y Cía.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de la encuadernación hecha por la Escuela de Artes y Oficios de los Protocolos de Gobierno y Registro de Protocolización anexo correspondiente á 1910.

12—Se resuelve conceder una licencia por el término de tres meses sin goce de sueldo al Secretario de la Inspección Departamental de Higiene de Flores don G. Barañano, y se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Higiene á favor de don Norberto Cheroni para reemplazar al señor Barañano durante su ausencia.

13—Se autoriza á la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia para aceptar la propuesta del señor Emilio Carozo, que importa $ 78.00, para efectuar las reparaciones necesarias en los ww. cc. de la mencionada oficina.

14—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Eduardo Alvarez y González.

15—Se expide la carta.

16—Se manda transcribir á la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional y á la Intendencia Municipal de la Capital la rectificación de la ordenanza número 142 del Consejo Nacional de Higiene, relativa al tratamiento sanitario que se impondrá á los buques procedentes de puertos italianos donde se ha desarrollado el cólera, consistente en que la Dirección de Salubridad será la encargada de la vigilancia de los pasajeros de 1.a y 2.a clase que desembarquen en Montevideo, la que confiará ese cometido á los médicos de la Asistencia Pública, ú otros que crea conveniente.

17—Se acepta la renuncia del escribiente de 2.a clase de la Comisaría de Aduana, Wáshington Escayola, y se nombra en su reemplazo al señor Oscar J. Betbeder.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, por la suma de mil novecientos cuarenta y un pesos con sesenta y dos centésimos ($ 1.941.62), para la ejecución de varias obras de vialidad.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Minas por la suma de dos mil pesos (pesos 2.000.00), para proseguir los trabajos de formación del parque Brasil.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

22—Se dicta resolución definitiva dejando sin efecto el apercibimiento condicional hecho por la Intendencia Municipal de Artigas, por no exigir fianza á los expendedores de guías, declarando que en lo sucesivo debe exigirse tal requisito, requerido expresamente por el artículo 13 del decreto 28 de Diciembre de 1904, y derogándose la circular de fecha 6 de Julio de 1906.

23—Se dicta resolución en el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Tacuarembó por don Anacleto Ferreira Bica, solicitando autorización para formar un solo camino de los dos que cruzan el campo de su propiedad en la 8.a sección del Departamento nombrado, concediéndose la autorización solicitada, con carácter precario y revocable.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de trece pesos cuarenta centésimos ($ 13.40), reintegro de lo abonado al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Tacuarembó, por gastos de conducción de un preso á la Capital.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de quince pesos, importe de diversas comisiones á la Capital, efectuadas por Nereo Gutiérrez y Victoriano Izena.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de setecientos cuarenta y seis pesos $ 746.00), que entregará al asilo Buen Pastor por concepto de pensiones de 117 menores y otros gastos.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano, por la suma de cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20), por gastos ocasionados en la conducción de un encausado á la Capital.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe de tres libros de contabilidad para su oficina.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por la suma de cincuenta y dos pesos veintiún centésimos ($ 52.21), importe de gastos extraordinarios con motivo del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

30—Se autoriza la construcción del edificio para comisaría del Sauce, por Administración, debiendo pasar los antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

31—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para mandar hacer en los talleres de la Cárcel Penitenciaría 100 colchones y sus correspondientes almohadas, al precio de $ 1.80 cada uno.

32—Se autoriza á la Jefatura de Florida para invertir mensualmente la suma de $ 40.00 en la adquisición de forraje para las caballadas de la comisaría de la 1.a sección.

33—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para incluir mensualmente en su presupuesto $ 12.00 destinados al pago del arrendamiento de un terreno pa-

ra pastoreo de los caballos de la policía de Pando.

34—Se acepta la renuncia del escribiente de la policía volante de Paysandú don Pascual Garafoni y se nombra en su reemplazo á don Oriental Moreira.

35—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por don Luis A. Otero para que no se le haga efectivo sobre el pago de $ 7.800, importe de 4.000 cascos para policía, el descuento de 1 o|o que impone la ley de 21 de Junio de 1882.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio prestado con motivo del sepelio del guardia civil Guillermo Morel.

37—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de veintiocho pesos ($ 28.00), importe de los gastos efectuados con motivo del transporte de tres encausados á la Capital.

38—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano relativo al permiso solicitado por don Alberto Cima para el cierre de porteras correspondientes á una vía de tránsito que atraviesa su propiedad, declarándose que la oposición de la Intendencia Municipal de Soriano á lo resuelto por la Junta (traslado del camino) es infundada sin perjuicio de advertir á la Corporación Municipal que debió elevar estos antecedentes por intermedio del señor Intendente Municipal á la consideración del Poder Ejecutivo.

39—Se resuelve que la Jefatura Política de Colonia haga entrega al ex Oficial 1.o don Carlos de Tezanos de la suma de $ 25.00 por concepto de gastos de locomoción y representación en Mayo último.

40—Se autoriza á la Jefatura de Treinta y Tres para incluir mensualmente la suma de $ 25.00, importe del haber del guardahilos del teléfono de la 5.a sección al pueblo de Olimar, y $ 10.00 por alquiler de la casa que ocupa la policía de Cerro Chato.

41—Se manda librar orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por la suma de trece pesos noventa y cuatro centésimos ($ 13.94), importe de composturas de armas propiedad del Estado, enviadas por la Jefatura Política de Paysandú.

42—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por la suma de ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 8.94), importe de los gastos originados con motivo de la marcación de caballos propiedad del Estado.

43—Se manda liquidar á favor de don Horacio Viana, ex comisario de la 7.a sección de Rivera, el importe de sus haberes correspondientes al mes de Noviembre ppdo. y 7 días de Diciembre.

44—Se nombra á don Franklin Santana auxiliar del Mercado de la Abundancia de la Capital, en reemplazo de don Miguel Santana, que falleció.

45—Se manda liquidar á favor de don Juan M. Espíndola, comisario de la 1.a sección de Colonia, el mes de Diciembre último, que no le ha sido satisfecho.

46—Se autoriza á la Jefatura Política de Florida para continuar incluyendo en sus presupuestos mensuales en calidad de agregado al sargento mayor graduado don Amaro Baillo, quien prestará servicios como comisario de la 10.a sección y gozará de la dotación correspondiente á su grado.

47—Se manda librar orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centésimos por servicio telefónico prestado á este Ministerio y á las líneas presidenciales durante los meses de Enero á Junio del corriente año.

48—Se resuelve autorizar á la Intendencia Municipal de Río Negro para que con el acuerdo de la Junta acepte la propuesta del señor Carlos Schubert para la colocación de chapas de nomenclatura de calles y caminos y de una numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de 2 de Agosto de 1909.

49—Se pone el cúmplase á la ley destinando $ 2.000 para las fiestas á celebrarse con motivo de la inauguración del ferrocarril en la villa de Treinta y Tres.

50—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

51—Se resuelve exonerar de derechos á dos cajones conteniendo imágenes y cintas destinadas para iglesias públicas.

52—Se manda liquidar á favor del sargento mayor Emilio Mernies la mitad del haber que le corresponde como comisario del Departamento de Rivera durante los 17 primeros días del mes de Abril ppdo.

53—Se autoriza á la Jefatura Política de Tacuarembó para cubrir con el sobrante del refuerzo al rubro "Arrendamientos y alquileres" la suma de $ 7.00 que demandará el aumento de alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 2.a zona (1.a sección).

54—Se autoriza á la Jefatura de Florida para tomar del rubro "Manutención de presos", "Gastos de Oficina" y "Eventuales" la suma mensual que debe pagar por concepto de alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 9.a sección.

55—Se manda dirigir nuevo mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando venia para nombrar Intendente Municipal de Rivera al señor Carlos Bica y retirando el que se remitió con fecha 15 de Mayo ppdo. para proceder de igual manera con el señor Gabriel Anollés.

56—Mensaje á que hace referencia la anotación anterior.

57—Se autoriza á la Jefatura de Rivera para contratar con el señor Horacio Viana la provisión de rancho de los presos de la Cárcel Departamental, al precio de catorce centésimos por cada preso y por día. Asimismo se resuelve advertir á la mencionada repartición policial que en los casos de licitación debe tener presente lo dispuesto en el inciso 16 del artículo 2.o del decreto 6 de Febrero último, como también las prescripciones del decreto de 26 de Febrero de 1907.

58 y 59—Se resuelve que el Ministerio de Obras Públicas proceda á construir por Administración el edificio de la subcomisaría de Suárez (Departamento de Canelones), en vista del resultado negativo de las dos licitaciones efectuadas y dentro del costo de $ 3.000.

60—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de doce pesos doce centésimos ($ 12.12), reintegro de lo abonado al empleado de la Jefatura de Rivera Arquímedes Araújo por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

61—Se manda librar orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros, por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), para las obras de la comisaría de Punta del Este.

62—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

63—Se acepta la renuncia del oficial inspector de la 1.a sección urbana de Flores, don Fernando Labastié.

64—Se nombra escribiente de la 16.a sección de Colonia al señor Humberto Echazarreta, en reemplazo del señor Miguel A. Grazioso, que renunció.

65—Se nombra Inspector de Líneas de Flores al señor Pedro Schiaffino, actualmente guardahilos, cargo que se halla vacante por renuncia de don Víctor Nazar, y para desempeñar el puesto de guardahilos se nombra al señor Arturo López.

66—Se nombra inspector municipal del Departamento de Canelones al señor Arnó R. Laborde, que actualmente lo desempeña en comisión, auxiliar 3.o de la Oficina Central á don Hermenegildo Melo, Comisario de Salubridad de la localidad á don Feliciano Irigoyen, y capataz del Corralón Municipal á don Américo Herráez. Todos estos nombramientos son de acuerdo con la nueva ley de presupuesto de Juntas.

67—Se autoriza la construcción del edificio para la Jefatura Política de Rivera dentro de un presupuesto de pesos 52.525.00, debiendo el Ministerio de Obras Públicas llamar á licitación con arreglo á los planos, memoria, etc.

68—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para que con cargo á rentas propias disponibles abone á don Agustín Sánchez la suma de pesos 60.00, en que han sido avaluados los perjuicios que se le han ocasionado por la destrucción del rancho en que murió atacada de una enfermedad infecciosa su esposa Dolores Pereyra de Sánchez.

69—Se autoriza la ejecución de obras complementarias en el edificio de la Jefatura Política de Flores por un total de $ 22.756, con arreglo al proyecto formulado por el arquitecto G. Gómez Ferrer.

70—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas en el primer llamado á licitación para las obras del edificio destinado á la Comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas, en mérito á lo elevado de los precios, y se dispone se llame nuevamente á licitación.

71—Se dicta resolución definitiva en la nota del Arzobispado de Montevideo con motivo de la reconstrucción de veredas correspondientes á la Iglesia Metropolitana, disponiéndose que la Intendencia le acuerde un nuevo plazo para el cumplimiento de la ordenanza de fecha 1.o de Diciembre de 1906.

72—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 190.49 por alumbrado en este Ministerio y dependencias durante Mayo ppdo.

73—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 92.68 por alumbrado en este Ministerio y dependencias en Marzo ppdo.

74—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 117.83, por alumbrado en este Ministerio y dependencias durante Abril ppdo.

75—Orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención por Junio.

76—Orden de pago á favor de Sibils, Carballal y Cía., por sesenta y cuatro pesos treinta y ocho centésimos ($ 64.38), importe de la provisión de esteras y felpudos para la Casa de Gobierno.

77—Orden de pago á favor de Eugenio Barth y Cía., por doscientos setenta y ocho pesos dos centésimos ($ 278.02), por seis mochilas con cable para la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia.

78—Se resuelve autorizar á la Administración del "Diario Oficial" para incluir en los presupuestos mensuales como asignación de los linotipistas sueldos de 65 y 60 pesos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias — Recorte de "La Tribuna Salteña" referente al servicio de correos.

—Al Ministerio de Hacienda—Recorte de "La Democracia" de Montevideo relativo al servicio del Resguardo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Artículo del periódico "Tribuna Salteña" formulando cargos contra el Vicecónsul uruguayo en Resistencia (Chaco).

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte de "El Telégrafo" de Paysandú sobre necesidad de crear una escuela en el paraje "Paso de la Laguna".

—Idem—Recorte del periódico "El Derecho" de Florida denunciando la comisión de delitos de infanticidio en el paraje denominado "La Macana".

—Al Ministerio de Industrias—Denuncia aparecida en "El Día" contra la Sucursal de Correos ubicada en la calle Nicaragua.

—A la Intendencia de Soriano — Recorte de "La Tribuna Popular" referente al mal estado del edificio que ocupan la Comisión Auxiliar y Juzgado de Paz de la villa de Soriano.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la expropiación de un terreno á los señores Broeus y Frey que absorbe la calle Sierra entre las de Madrid y Guatemala.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relacionados con una ordenanza de la Intendencia de Soriano sobre caballerizas y cocherías.

—Se manda solicitar informes de las Intendencias respecto de las estatuas de Colón que existen en el país á pedido de la International Unión of American Repúblics.

—A la Intendencia de Montevideo — Antecedentes relativos á la provisión de los puestos de Inspector Seccional de Mataderos y auxiliar de la plaza Victoria.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes de la Intendencia de Flores relativos á la percepción del impuesto de pastoreo.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expedientillo de las menores Margarita, María, Juana y Elma Larraya, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Idem de Isolina Mernies, sobre pensión.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Su nota relativa á la adquisición de una caja de hierro para guardar valores.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Notas de la Dirección de la Asistencia, relativas á los hospitales de Colonia y Rosario.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente de Juana D. de Llanes, identidad.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Nota relativa á los huérfanos de los asilos.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente de la Dirección de Correos sobre establecimiento de un bote en el paso Tafias de Gutiérrez, en el Departamento de Minas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Floriana Techera de Gómez, sobre pensión.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Consejo Nacional de Higiene — Expediente caratulado "Un procedimiento de preparación y conservación de carnes, embutidos, productos de lechería y otros por medio de electricidad", de propiedad de los señores Oscar Pereira da Silva, Joaquín Ayres y Rosauro Zambrana.

—Contaduría General y Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcibiendo la resolución por la cual revalídase la de 21 de Marzo de 1910 asignando las cantidades de $ 50.00 y pesos 100.00 mensuales para sueldo de chauffeur y gastos de automóvil.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Enrique Maya y Silva para desempeñar el cargo de ayudante de Anatomía, Patología é Histología de esa Escuela.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando haberse aceptado la fianza presentada por el oficial de Estafeta de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Emilio Deschamps.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando haberse desestimado la solicitud formulada por varios vecinos del Camino á Carrasco sobre creación de una Sucursal de Correos en dicha localidad.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la que ha dirigido el Ministerio de Relaciones Exteriores conteniendo la resolución del Gobierno Británico declarando la extinción de la fiebre aftosa en dicho país.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando que en la solicitud del jefe de la Sucursal de Correos de Algorta, pidiendo aumento de sueldo, se ha resuelto esperar la sanción del nuevo presupuesto.

—Sociedad Médico-Veterinaria del Uruguay—Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica la designación del señor Ministro para socio honorario de esa corporación.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando que en la nota de la Sucursal de Correos de Dolores pidiendo la creación de un nuevo cargo de auxiliar se ha resuelto esperar la sanción del nuevo presupuesto.

—Dirección de "El Día"—Nota transcribiendo el informe producido por la División de Ganadería en los antecedentes relativos á su denuncia sobre venta y elaboración clandestina de productos porcinos.

—División de Ganadería — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 371.70 para cubrir el exceso de los gastos ocasionados con motivo de la concurrencia de dicha Oficina á la Exposición Internacional de Turín.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expedientes caratulados "Retrato de Su Majestad el Rey de España don Alfonso XIII" de propiedad del señor José López de Canijosa y Garvey.

—Ministerio de Hacienda—Se acusa recibo á su nota comunicando la prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente hasta la sanción del que debe regir en el ejercicio 1911-1912.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado "Marca Retrato de Su Majestad la Reina doña Victoria Eugenia" de propiedad del señor José López de Canijosa y Garvey.

—Ministerio del Interior—Escrito del señor Telesforo Arteaga pidiendo se le conceda exención del pago del impuesto inmobiliario que acuerda la ley de 1889.

—Agréguese á sus antecedentes una nota de la Jefatura Política de Canelones conteniendo datos del estado del ganado destinado á consumo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Vuelve la nota de nuestro Consulado en Fiume por la cual solicitaba datos respecto al sebo pedidos por el Banco Comercial Fiumano y la casa Saré y Cía.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la fianza presentada por el jefe de la Sucursal de Correos N.o 15, señorita Ema Carbone.

—Archívase la nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento durante el mes de Junio ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la confección de planos y presupuesto para la construcción de la red telefónica policial de Cerro Largo.

—Archívase una nota de la Jefatura Política de Rocha relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento durante el mes de Junio ppdo.

—División de Ganadería—Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "La Tribuna Popular" contra dos inspectores de esa División.

—Se manda poner á despacho, una vez sancionado el proyecto sobre establecimiento de una fábrica de carnes, la propuesta de los señores Leopoldo Rapalli é hijo, ofreciendo en venta por la suma de $ 120.000 el establecimiento "La Trinidad".

—Se da vista á la Asociación Rural de Soriano de los antecedentes relativos á su pedido de subsidio para la Exposición-feria á celebrarse en el mes de Noviembre próximo.

—Ministerio de Instrucción Pública—Oficio acompañando los antecedentes relativos al registro y renovación de la marca "Sol" por el señor Eugenio Danree y "Dom Luiz" por los señores Martínez y Cía.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Antecedentes relativos al proyecto de don Ricardo Bruzón sobre creación de una flota atlántica de vapores para la conducción á los mercados europeos de frutos del país.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando haberse remitido al Ministerio del Interior, donde se hallan sus antecedentes, su nota relacionada con el pago del impuesto municipal por los jefes de las sucursales de Correos de la Capital.

—Contaduría General — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 10 del corriente.

—Unión Industrial Uruguaya — Nota transcribiendo la resolución por la cual se resuelve no concurrir á la Exposición Internacional de Alimentación á celebrarse en Amberes en el mes de Septiembre próximo, por ser imposible hacer preparativos, dado la proximidad de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de los señores Bernini, Bonora y Cía., pidiendo el libre despacho de drogas destinadas á su fábrica de tejidos.

—Contaduría General y Dirección General de Correos y Telégrafos — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Dirección por la suma de $ 246.50 destinada al pago de las reparaciones practicadas en el cable á la Isla de Flores autorizadas por resolución de 29 de Abril último.

—Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la ubicación y construcción de los bañaderos oficiales para ganado en el litoral.

—Contaduría General y Consejo de la Escuela de Agronomía — Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase con carácter de interino el nombramiento de don Alberto Goyena para ayudante de la Cátedra de Zoología y Entomología de

dicha Escuela, resolución de Junio 17 ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á doña Rosario I. de Bervacio Jefe de la Sucursal de Correos A núm. 12 en sustitución de don Lindolfo Fernández que falleció.

—Ministerio de Instrucción Pública—Para recabar informe de la Inspección Técnica de Edificios Escolares pasan los antecedentes relativos al escrito de los señores A. Sosa, Díaz y Cía., propietarios de la casa que ocupa la División de Ganadería, pidiendo se subsanen defectos en las obras que por cuenta del Estado se practicarán en el local como lo exige la Dirección de Salubridad.

—A sus antecedentes agrégase una nota del Consejo de la Escuela de Agronomía sobre contratación de profesores para las cátedras vacantes en esa escuela.

—Legación de la República en Alemania—Nota solicitando datos relacionados con la anotación que precede.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para remunerar con $ 100.00 mensuales los servicios del profesor H. Vande Venne, como Catedrático de Industrias Agrícolas en esa Escuela.

—Comisión de la fiesta del Día del Arbol—Nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria pidiendo se fije un día al año para la celebración de la fiesta del árbol.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 3 de don G. E. Packard, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de un frigorífico.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Juan D. Shaw solicitando privilegio para el invento denominado "Una sierra circular de brazo oscilante para desmonte".

—Informada por la Intendencia Municipal de la Capital, vuelve al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Sección Industrial solicitando se le indique la fecha en que se aprobaron los planos para la construcción del ramal de tranvía eléctrico á Malvín.

—Al Ministerio del Interior informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la propuesta de don Juan Castiglioni para efectuar reparaciones en el edificio que ocupa la Jefatura Política de Paysandú.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.279.41, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo al ensanche del radio urbano del pueblo Las Piedras.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros las solicitudes números 490 y 491 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la nota de la Intendencia Municipal de Río Negro acompañando el estado demostrativo de lo recaudado por concepto de patentes de rodados durante el ejercicio económico 1910-911.

—Vuelve al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un nuevo llamado á propuestas el expediente relativo á la construcción del edificio para la comisaría de la 1.a sección de Artigas.

La Secretaría.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

RECAUDACIÓN DE DERECHOS PRACTICADA POR LAS RECEPTORÍAS EN ABRIL DE 1911

Receptoría de la Colonia

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de la Colonia durante el mes de Abril de 1911

(Formulado de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 14.932 73	$ 9.485 82	$ 5.446 91	Aumento
Exportación	» 9.310 47	» 9.350 90	» 40 73	Menos
Diversos ramos	» 471 74	» 365 49	» 106 25	Aumento
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 32 67	» 31 44	» 1 23	Aumento
Impuestos internos	» 154 25	» 361 98	» 207 73	Menos
1 o/o de Exportación	» 1.601 91	» 1.909 34	» 307 43	id
3 o/o de Importación	» 1.759 —	» 1.168 65	» 590 35	Aumento
1/2 o/o de Imp. Consular	» 309 71	» 208 93	» 100 78	id
1 1/2 o/oo Patente	» 92 02	» 60 48	» 31 54	id
Derecho Consular	» 28 04	» 63 14	» 35 10	Menos
Impuesto de Extracción	» 11.290 15	» 12.442 57	» 1.152 42	id
Totales	$ 39.982 39	$ 35.448 74	$ 4.533 65	Aumento

Aumento sobre el mismo mes del año anterior: cuatro mil quinientos treinta y tres pesos sesenta y cinco centésimos.

Colonia, Abril 29 de 1911.

G. Paseyro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Mercedes

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Mercedes durante el mes de Abril de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 3.885 65	$ 3.893 91	—	—
Exportación	» 4.506 61	» 4.229 46	—	—
Diversos ramos	» 10 80	» 17 95	—	—
Aumentos	—	» 25 84	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 14 25	» 15 31	—	—
Impuestos internos	» 116 90	» 179 —	—	—
1 o/o de Exportación	» 895 66	» 715 79	—	—
3 o/o de Importación	» 337 26	» 509 08	—	—
1 o/o de Imp. Consular	» 56 25	» 84 89	—	—
1 1/2 o/oo Patente	» 151 36	» 132 08	—	—
Derecho Consular	» 49 20	—	—	—
Impuesto de Extracción	—	—	—	—
Totales	$ 9.993 94	$ 9.803 31	$ 190 63	

Diferencia de más: Ciento noventa pesos sesenta y tres centésimos ($ 190.63).

Mercedes, Abril 30 de 1911.

M. Lanes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 8 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Fray Bentos

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Fray Bentos durante el mes de Abril de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.126 46	$ 5.800 80	$ 3.674 34	Disminución
Exportación	» 8.203 68	» 20.839 56	» 12.635 88	íd
Diversos ramos	» 52 55	» 87 22	» 34 67	íd
Aumentos	» 1 20	» 2 65	» 1 45	íd
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 19 13	» 17 57	» 1 56	Excedente
Impuestos internos	» 29 70	» 96 30	» 66 60	Disminución
1 o/o de exportación	» 2.703 09	» 6.050 35	» 3.347 26	íd
3 o/o de importación	» 439 90	» 1.215 39	» 775 49	íd
1/2 o/o de Imp. consular	» 73 30	» 202 55	» 129 25	íd
1 1/2 o/oo patente	» 250 54	» 462 75	» 212 21	íd
Derecho consular	» 9 90	» 27 20	» 17 30	íd
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 13.909 45	$ 34.802 34	—	—

Disminución sobre lo recaudado en el mismo mes del año anterior: $ 20.892.89.

Fray Bentos, Abril 30 de 1911.

J. L. Bayeto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 4 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Paysandú

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Paysandú durante el mes de Abril de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 21.684 57	$ 17.177 79	$ 4.506 78	En más
Exportación	» 11.341 65	» 5.721 76	» 5.619 89	»
Diversos ramos	» 17 61	» 72 18	» 54 57	Menos
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 43 31	» 26 66	» 16 65	Más
Impuestos internos	» 1.335 03	» 971 84	» 363 19	»
1 o/o de exportación	» 2.588 18	» 1.201 05	» 1.387 13	»
3 o/o de importación	» 2.015 89	» 2.011 61	» 4 28	»
1 o/o de Imp. consular	» 335 98	» 236 52	» 99 46	»
1 1/2 o/oo patente	» 451 56	» 181 57	» 269 99	»
Derecho consular	» 5 40	» 3 80	» 1 60	»
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 39.819 18	$ 27.604 78	$ 12.214 40	

Paysandú, Abril 30 de 1911.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 8 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Salto

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Salto durante el mes de Abril de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 16.732 20	$ 14.643 71	$ 2.088 49	más
Exportación	» 17.256 64	» 8.908 49	» 348 45	»
Diversos ramos	» 371 97	» 231 59	» 140 38	»
Aumentos	—	» 37 42	» 37 42	»
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 26 99	26 52	» 47	más
Impuestos internos	» 776 12	» 594 78	» 181 34	»
1 o/o de exportación	» 4.037 27	» 1.855 21	» 2.182 06	»
3 o/o de importación	» 1.449 69	» 1.380 79	» 68 90	»
1/2 o/o de imp. consular	» 228 26	» 224 23	» 4 03	»
1 1/2 o/oo patente	» 598 31	» 278 49	» 320 12	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 41.477 45	$ 28.180 63	$ 13.296 82	más

Salto, Abril 29 de 1911.

G. Retamoso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 6 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Santa Rosa

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Santa Rosa durante el mes de Abril de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 310 73	$ 89 91	$ 220 82	más
Exportación	» 55 52	» 239 60	» 184 08	menos
Diversos ramos	» 4 52	» 4 46	» 0 06	más
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	—	—	—
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 8 10	» 16 64	» 8 54	menos
3 o/o de importación	» 42 91	» 14 03	» 28 88	más
1 o/o de imp. consular	» 7 16	» 2 35	» 4 81	»
1 1/2 o/oo patente de giro	» 2 14	» 0 69	» 1 45	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 431 08	$ 367 68	$ 63 40	En más

Santa Rosa, Abril 30 de 1911.

Marcos L. Galli.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 8 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Rivera

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Rivera durante el mes de Abril de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 1.072 94	$ 343 51	$ 729 43	—
Exportación	» 938 08	» 2.911 16	» 1.973 08	—
Diversos ramos.	» 9 —	» 22 50	» 13 50	—
Aumentos.	—	» 2 16	» 2 16	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	» 28 56	» 27 55	» 1 01	-
Impuestos internos . . .	—	10 —	10 —	—
1 o/o de exportación. . .	» 50 95	» 52 68	» 1 75	—
3 o/o de importación. . .	» 126 87	» 31 21	» 95 66	—
1/2 o/o de imp. consular .	» 17 94	» 7 01	» 10 93	—
1 1/2 o/oo patente . . .	» 5 37	» 2 15	» 3 22	—
Derecho consular . . .	—	—	—	—
Impuesto de extracción .	—	—	—	—
Totales	$ 2.249 71	$ 3.409 93	$ 1.160 22	—

Recaudado menos en Abril de 1911: $ 1.160.22.

Rivera, Abril 30 de 1911.

Raimundo Viera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 8 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Maldonado

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Maldonado durante el mes de Abril de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 1.088 94	$ 749 03	$ 339 91	más en 1911
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos.	» 20 09	» 28 08	» 7 99	menos en 1911
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 7 32	» 6 02	» 1 30	más en 1911
Impuestos internos . . .	» 59 75	» —	» 59 75	—
1 o/o de exportación . .	—	—	—	—
3 o/o de importación. . .	» 110 60	» 71 11	» 39 49	más en 1911
1/2 o/o de imp. consular .	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente giro. .	» 5 51	» 3 55	» 1 96	más en 1911
Derecho consular	18 44	» 11 86	» 6 58	»
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 1.340 65	$ 869 65		

Maldonado, Abril 29 de 1911.

Jaime H. Pou.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 4 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Cerro Largo

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo durante el mes de Abril de 1911.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 1.344 08	$ 2.362 84	—	—
Exportación	» 2.711 88	» 8.608 04	—	—
Diversos ramos.	» 12 —	» 25 50	—	—
Aumentos.	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	» 72 25	» 74 92	—	—
Impuestos internos . . .	» 207 74	» 351 57	—	—
1 o/o de exportación. . .	» 23 57	» 21 75	—	—
3 o/o de importación. . .	» 76 90	» 123 28	—	—
1/2 o/o de imp. consular .	» 12 80	» 20 55	—	—
1 1/2 o/oo patente giro . .	» 7 40	» 9 43	—	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 4.468 62	$ 11.597 88	$ 7.129 26	Disminución en el presente mes

Artigas, Abril 30 de 1911.

U. Cosio Masdeu.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 18 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de La Paloma

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de La Paloma durante el mes de Abril de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 1.732 63	$ 1.741 82	$ 9 19	menos
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos.	» 6 40	» 4 19	» 2 21	más
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	» 10 37	» 8 01	2 36	más
Impuestos internos . . .	» 270 —	» 50 —	» 220 —	»
1 o/o de exportación . . .	—	—	—	—
3 o/o de importación. . .	» 106 31	» 157 55	» 51 24	menos
1/2 o/o de Imp. consular. .	» 17 77	» 26 26	» 8 49	»
1 1/2 o/oo patente	» 5 34	» 7 83	» 2 54	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 2.148 82	$ 1.995 71	$ 153 11	más

Rocha, Abril 29 de 1911.

B. D. Domínguez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 29 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS EN LA 2.ª QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 1911

Oficina de Control General de Aduana.

Montevideo, Junio 2 de 1911.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harinas por esta Aduana durante la 2.a quincena del mes de Mayo ppdo.
Saluda á Vd. atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBAGA
Desde el 1.º de Julio de 1910 hasta el 15 de Mayo de 1911.	6.913.522	55.320	C04.840	1.042124	3.550
2.a quincena de Mayo de 1911.	155.090	—	—	—	—
Total de kilos .	7.068.612	55.320	604.840	1.042124	3.550

Montevideo, 2 de Junio de 1911.

Roberto Rowley.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CAPITÁN PEDRO OJEDA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 5 de 1911.

Vistos y resultando: Que á fs. 21 de este proceso consta que el Ministerio de Guerra y Marina, el 23 de Junio del año 1905 dispuso el enjuiciamiento del capitán de guardias nacionales don Pedro Ojeda por irregularidades cometidas en el desempeño de servicios militares, el que fué puesto á disposición del Juez Militar de Instrucción de 2.o turno el 21 de Julio del mismo año (fojas 23), fugando de Canelones el 18 de Agosto del ya citado año (fojas 99), por lo que el Ministerio Fiscal á fojas 100 solicitó su captura y la continuación del sumario, en el que aparece como coautor de los delitos cometidos por el paisano José López, hasta ponerlo en el estado de plenario;

Resultando: Que solicitada por la defensa de López la libertad de éste (fojas 356) el Ministerio Fiscal á fs. 361 vta. se opone á ella y solicita aplicación de pena para éste y que se deje en suspenso el presente sumario por lo que respecta al prófugo Ojeda en virtud del artículo 112 de la Constitución de la República; y el Consejo de Guerra Permanente en su sentencia de fs. 418 vta. condena á López y manda elevar los autos al superior á los efectos del artículo 701 del Código Militar, cuya autoridad resuelve el 8 de Junio de 1907 (fs. 425) devolverlos al Juzgado de su iniciación á los efectos solicitados por el Ministerio Fiscal;

Resultando: Que recibido el proceso en el Juzgado por auto de 10 de Junio de 1907, el Juez dispone la prisión del prófugo Ojeda, y el 20 de Febrero del corriente año lo pasó al señor Fiscal, á los efectos del artículo 770 del Código Militar, cuyo funcionario en su vista de fs. 431 vta. se opone á que se declare la prescripción de la acción judicial, y el Juez, por auto del 2 de Mayo del mismo año, creyendo haberse operado la prescripción, lo eleva al Consejo de Guerra Permanente, á sus efectos; y, esta instancia, opinando del mismo modo, declara en su sentencia de fojas 433 vta., prescripta la acción penal, por cuyo motivo el señor Fiscal apela de dicha sentencia ante este Tribunal;

Resultando: Que á pesar de las reiteradas diligencias mandadas practicar por la autoridad policial, el prófugo Ojeda no ha podido ser habido para hacerle responsable del delito que se le imputa, en desagravio de la sociedad ofendida;

Considerando: Que si bien el artículo 770 del Código Militar en su segunda parte establece: "sin embargo si hubiera "practicado actuaciones con que éstas "hubieran sido sumarias el tiempo no "principia á correr sino de la última dili- "gencia", este Tribunal entiende que la última diligencia es la dictada por el superior el 8 de Junio de 1907 (fs. 425) que dispone de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal se deje en suspenso esta causa;

Considerando: Que el artículo 770 del Código Militar citado en el considerando que precede, al ser comentado se establece: "Conceptuamos que puede tomarse "como última diligencia la que tendiente "á la prosecución del sumario, antecede "á su paralización". Y si se aceptara como última diligencia el auto, mandando reiteradamente la prisión del prófugo, la prescripción que la ley señala en este caso, sería ilusoria; y, ella nunca podría operarse con violación de la letra y espíritu de la ley; porque bien podría darse el caso que el Juez cada año reiterara el auto de prisión del prófugo y no tendría en cuenta que su ausencia á responder á los cargos que se imputan nunca darían lugar á prescribir la acción penal, aun cuando el reo por sí solo se castigara con el destierro voluntario, pues la expatriación que el mismo se ha impuesto puede ser una pena mucho más dura y tal vez superior á la que podía corresponderle por la infracción cometida y no sería justo ni humano que por el transcurso del tiempo no quedase el delincuente al amparo de la ley que le dispensa la satisfacción penal.

Considerando: Lo que al respecto establece la segunda parte del artículo 770 del Código Militar y parte final del inciso 4.o del 769 de la misma ley y artículo 108 del Código Penal ordinario supletorio del Militar, de acuerdo con el artículo 1153 de esta ley y teniendo en cuenta que la prescripción de la acción penal se ha operado con exceso y los argumentos y comentarios que contiene la sentencia apelada: este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confirmando la sentencia del inferior que declara prescripta la acción penal contra el capitán de GG. NN. don Pedro Ojeda por las infracciones que se le imputan y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Juan M. Villar. — Antonio González. — Baldomero A. Borquez.

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO TENIENTES ALCALDES PARA LOS DISTRITOS QUE SE EXPRESA DE LOS DEPARTAMENTOS DE COLONIA, DURAZNO, MINAS, RIVERA Y ARTIGAS.

En Montevideo á siete de Julio de mil novecientos once, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Pablo De María, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las Tenencias Alcaldías, que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Durazno—Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 10.a sección, don Enrique Oruella.

Departamento de Minas—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección, don Daniel V. Fernández.

Departamento de Rivera—Teniente Alcalde del primer distrito de la 7.a sección, don Antonio T. Sander.

Departamento de Colonia—Teniente Alcalde del 3.er y 4.o distrito de la 6.a sección, don Norberto Vera.

Departamento de Artigas—Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 8.a sección, don Olidio Souto.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—ROMEU BURGUES.—GARZÓN.—CUÑARRO.—BASTOS.—DE MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

Imprenta del Diario Oficial—Soliz 62

CAMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESION ORDINARIA

JULIO 1.o DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRIGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1.o—Pensión á la nieta del general José Gervasio Artigas.
2.o—Modificación de un inciso de la ley de 11 de Mayo de 1911, sobre ampliación de las obras del puerto de Montevideo.

4—Mociones relativas al Presupuesto Municipal.

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Aviegno, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canosa, Carvallido, Cosio, De los Santos, Espalter, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Herrera, Lagarmilla, Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Ortiz, Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rücker, Samacoitz, Semblat, Sierra, Schelotto, Sosa, Saárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino y Vidal.
Total: 45.

Llegaron fuera de hora los señores: Bélinzon, Burmester, Díaz, Freire, Gómez, Miláns, Negro, Ramón Guerra y Sanguinetti.
Total: 9.
Faltaron:
Con aviso, los señores: Cañizas, Castro, Doria, Iglesias, Lezama, Massera, Melián Lafinur, Pons, Soca, Schinca, Stirling y Zorrilla.
Total: 12.
Con licencia, los señores: Gilbert, Rodríguez (don Gregorio L), Salterain y Travieso.
Total: 4.
Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Amézaga, Barboza, Canessa, Colistro, García, Hontou, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez, Onetto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Sánchez, Sóñora y Vidal Belo.
Total: 16.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre reorganización del Museo Nacional."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley concediendo prórroga del plazo acordado por la ley Julio de 1910 al señor Leopoldo Caravia para el establecimiento de diques y talleres flotantes en el puerto de Montevideo."
—A la Comisión de Fomento.
"La misma comunica haber sancionado el proyecto de presupuesto para las Intendencias del litoral é interior."
—Archívese.
"La misma remite con sanción los siguientes proyectos de decreto concediendo pensión á las señoras: Juana Lázara González, Juana Dominga del Carmen Zubillaga, Juana y Elisa Rodríguez Carballo, Luisa González, Elisa Mullins de Spikerman y Spikerman de Núñez, José Deballi, Arturo Baeza, Gualberto Rodríguez Gil y Salvador Masson."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma remite con sanción un proyecto de ley relativo al establecimiento de cuatro colonias de pescadores en las costas del Este."
—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.
"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto de pensión á favor de la viuda del doctor Evaristo Ciganda."
—Archívese.
"La Comisión de Hacienda informa la solicitud de la Sociedad de Tiro de Nueva Helvecia sobre exoneración de derechos de importación."
—Repártase.
"La Comisión de Hacienda informa el proyecto del Poder Ejecutivo referente al crédito adeudado por la Intendencia de Paysandú á la Usina Eléctrica de aquel Departamento."
—Repártase.
"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Celia J. Candela, Petrona González, José Giovannini, Julia y Matilde Sánchez, Carmen Martínez de Viera, Tomás Giribaldi, Angela Trani de Pereira, Angela R. Falco Delazzari, Isabel y Blanca Bustamante, Jerónima Zeballos de Fernández, Sandalia Domínguez y Casimira Cazañas de Señudo."
—Repártase.
"La Presidencia de Vuestra Honorabilidad presenta el presupuesto de Sala y Secretaría para el ejercicio de 1911-1912."
—A la Comisión de Presupuesto.
"El Presidente de la Junta Electoral de Paysandú comunica telegráficamente la remisión por correo de la urna de la 11.a sección con el registro y papeletas de votación."
—A sus antecedentes.
"La señora Antonieta Ginez de Moreira solicita pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Alberto Dura solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde una pensión temporaria á fin de prepararse para el concurso de pintura á celebrarse en el año próximo."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Pedro Lázaro Beltrane, por doña Modesta Sierig de Ramos, solicita pronto despacho de su petitorio de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señora María Eguren de Fresia solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Varios comerciantes de esta plaza presentan una exposición relativa al proyecto del Poder Ejecutivo sobre impuestos á los sarafugos."
—A la Comisión de Hacienda.
"El señor José Luis Missaglia (hijo), en representación del señor Arturo W. Matta, solicita cómputo de servicios, estando ya informado por la Caja de Jubilaciones."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Benito Larraya solicita los beneficios concedidos por la ley de Jubilaciones á los empleados de la Cárcel Correccional y Penitenciaría, de contárseles cada tres años por cuatro, para mejorar su jubilación."
—A informe previo del Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—Los señores representantes don Julio María Sosa y don Lorenzo Bélinzon presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Matilde Artigas de Corrales, nieta del general José Gervasio Artigas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — Lorenzo Bélinzon, diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley nos ha sido sugerido por el doctor Juan Zorrilla de San Martín, el gran poeta de la epopeya artiguista, el rapsoda insuperable de su gloria centenaria. Un deber de lealtad y de justicia nos obliga á decirlo, tanto más cuanto en el caso se trata de una noble y patriótica iniciativa. Es un honor para nosotros compartirlo y exteriorizarlo por medio del proyecto de ley que proponemos. Y para fundarlo nada más decisivo y elocuente que la carta dirigida por el doctor Zorrilla de San Martín á uno de los suscriptos y los documentos en copia que á ello se acompañan. Por eso, nos concretaremos á adjuntar, como exposición de motivos, esos documentos que conceptuamos de eficaz suficiencia para que la pensión á la nieta de Artigas sea de inmediato decretada.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — Lorenzo Belinzon, diputado por Colonia.

Montevideo, 1.o de Julio de 1911.

Señor don Julio María Sosa.

Mi estimado amigo:

Cuando hablé con usted en favor de la señora doña Matilde Artigas de Corrales, lo hice con la convicción moral de que esa anciana, que me había buscado para que pidiera en su nombre el apoyo de la Nación, era realmente, como ella se decía, una nieta de nuestro Artigas, que vivía en la pobreza. Poco me costó hacer compartir á usted esa mi convicción, y, con ella, la de que era un deber de la patria acudir sin demora en auxilio de la que lleva la sangre de su fundador.
Quedé en enviar á usted los elementos de juicio en que fundaba mi convicción: declaraciones de sobrevivientes, tradiciones domésticas, presunciones, etc.; pero como á toda edad se puede pecar por demasiada juventud, y como todo consejo

compromete al que lo da, yo me creí obligado para con usted, que aceptó el mío, á buscar nuevos elementos de prueba. Los he encontrado, felizmente, en las dos partidas que le adjunto, tomadas personalmente por mí en los archivos parroquiales del Cordón, y que comprueban plenamente todo cuanto la anciana señora me había dicho. Doña Matilde Artigas es, según esas partidas, hija legítima de don Roberto Artigas y de doña Francisca Peyrallo, casados en el Cordón en 1834. Don Roberto Artigas nacido en las Piedras, es hijo de Artigas. Esa prueba nos excusa de invocar las supletorias que nos parecerían, sin embargo, suficientes.

No menos excusado me parece, una vez probado que es una nieta de Artigas la que golpea á nuestra puerta, hacer esfuerzo alguno por determinar á la Asamblea Nacional á acudir en apoyo de los años que le queden de ancianidad, que plegue al Cielo sean muy largos.

A usted, pues, la honrosa iniciativa.
Es suyo amigo afectísimo.

Juan Zorrilla de San Martín.

En 16 de Septiembre de 1834, precedida información de libertad de Roberto Artigas, natural de Las Piedras, hijo de José Artigas y de Matilde Bordas, sobre el matrimonio que libremente quiere contraer con Juana Francisca Peyrallo, natural de la Aguada, hija legítima de Juan José Peyrallo y de doña Romualda Díaz, probada su libertad, se publicaron dos conciliares proclamas en el ofertorio de la misa parroquial de esta Iglesia, en los días 7 y 8 del corriente, dispensada la tercera por el señor vicario apostólico don Dámaso Antonio Larrañaga, y no habiendo resultado impedimento alguno canónico, y estando hábiles en la doctrina cristiana, yo, don Benito Alonso Coviau, teniente cura en esta viceparroquia de nuestra Señora del Carmen la mayor, en el Cordón, extramuros de Montevideo, desposé por palabras de presente, según forma de nuestra santa madre la Iglesia, á los contrayentes Roberto Artigas y Juana Francisca Peyrallo, habiendo entendido y advertido sus mutuos consentimientos de que fueron por mí recíprocamente preguntados. Confesaron y comulgaron, siendo testigos Manuel Bentancur y María Canosa. Y para que conste, lo firmo ut supra.

Benito Alonso Coviau.

En 8 de Marzo de 1835, yo, don Benito Alonso Coviau, teniente cura de esta viceparroquia de nuestra señora del Carmen, extramuros de Montevideo, bauticé solemnemente á Matilde Andrea Hipólita, que nació el día 30 de Noviembre de 1834, en la Aguada, hija legítima de Roberto Artigas, natural de las Piedras, y de Juana Francisca Peyrallo, natural de la Aguada. Abuelos paternos, José Artigas y Matilde Borda. Maternos, Juan José Peyrallo y Romualda Díaz. Fueron padrinos Manuel Bentancur y su esposa Carmen Canosa. Y para que conste lo firmo ut supra.

Benito Alonso Coviau.

Estas dos partidas, cuya copia he tomado personalmente en sus registros parroquiales del Cordón, figuran en el libro 3.o de Matrimonios, folio 8 vta., la primera, y en el libro 4.o de Nacimientos, folio 283, la segunda.

Montevideo, 1.o de Julio de 1911.

Juan Zorrilla de San Martín.

—A la Comisión de Peticiones.

El señor representante doctor Juan C. Blanco presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso A del artículo 2.o de la ley de 11 de Mayo de 1911 en los siguientes términos:

"A) Muelle de madera ó cemento armado para cabotaje, $ 40.000."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

Juan Carlos Blanco.

—A la Comisión de Fomento.

4—El señor representante Pittaluga presenta la siguiente

MOCION

Para que en la planilla número 14, correspondiente á la Administración General de Cementerios se fije al Oficial 1.o, 2.o y auxiliar una asignación igual á la establecida en el proyecto de Presupuesto para los demás empleados de las mismas categorías que figuran en las otras reparticiones municipales.

Me fundo para ello en las consideraciones siguientes:

La Oficina de Cementerios, antes de la ley de Intendencias, figuraba con la denominación Cementerios y Rodados, con un Director honorario y un Secretario-receptor con $. 2.700 anuales para ambas oficinas, teniendo estos cometidos distintos, y el siguiente personal para cada una:

Un Oficial 1.o con	$	1.320
Un Oficial 2.o con	"	972
Un Auxiliar con..........	"	720

Prorrogada la ley de Intendencias en 1909, las Oficinas de Cementerios y Rodados se disgregan.

Por el proyecto de Presupuesto que pende de sanción legislativa, el actual Oficial 1.o pasa á ser Jefe de la Oficina, el Oficial 2.o á Oficial 1.o y el Auxiliar á Oficial 2.o; de manera que estos dos últimos ganan en categoría solamente, pues la fijación de sus sueldos continúa inmutable, cosa que nada justifica, puesto que la renta de la Oficina ha aumentado considerablemente y los cometidos han seguido esa misma progresión, dado que la disgregación de oficinas y cambio de nombres en nada ha modificado los servicios, que continúan siendo idénticos.

Montevideo, Junio 20 de 1911.

Eduardo Pittaluga,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes Hontou y Miláns presentan el siguiente

MEMORANDUM

La Oficina del Registro Civil, planilla núm. 4 del proyecto de presupuesto de la Intendencia de la Capital, cuenta sólo con tres empleados, incluso el Jefe. Con ese personal atiende: la expedición de testimonios del Registro Civil, de certificados para la inscripción en el Registro Cívico, confección de los cuatro índices correspondientes á los nacimientos, matrimonios, defunciones y reconocimientos habidos durante el año en las diversas secciones del Departamento. Forma, además, todos los cuadros estadísticos que figuran en el Boletín Mensual de Estadística, en el resumen anual, de los que también figuran en el Anuario de la Dirección de Estadística General, relativo á la demografía y de los que publica la Dirección General de Registro Civil.

Atiende, además, desde hace siete años, sin estar obligado y "sin recompensa alguna", á la Dirección de Censo y Estadística Municipal, prestándole todo el concurso de sus buenos empleados, consiguiendo que sus trabajos fueran premiados en Congresos con medalla de plata, en el de Río Janeiro, por ejemplo.

Ahora, por el nuevo proyecto de presupuesto, se le agrega la Oficina de Nomenclatura y Numeración, sin aumentar para nada su personal en exceso recargado.

La creación, pues, de un escribiente más que se pide es tan justa, tan necesaria, que no puede ofrecer oposición alguna, más si se tiene presente que la división del trabajo á nadie beneficia más que al servicio público.

Por otra parte, la erogación con que se compensarían los servicios del nuevo escribiente sería tan pequeña, 500 pesos anuales, que en nada podría influir en el cálculo de recursos.

A tres empleados como los del Registro Civil, no debe exigírsele más trabajo que el que tienen; débese, sí, tratar de aliviarlos en sus tareas, más si se tiene en cuenta que algunas de ellas son honorarias, las que podrían renunciar, con perjuicio de una oficina del Estado, que se vería en el caso de tomar personal nuevo y pago.

Estos inconvenientes podrían subsanarse con la sanción del nuevo puesto de escribiente.

Salvador T. Miláns, diputado por Soriano. — Fermín Hontou, diputado por Treinta y Tres.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante Búrmester presenta la siguiente

MOCION

Para que se fije en pesos mil ochocientos anuales la asignación del inspector de

1.a clase de la sección "Casas de Alquiler" (Dirección de Salubridad), dándole la denominación de Jefe de la expresada Oficina.

FUNDAMENTOS

Este cargo fué creado por la Junta Económico-Administrativa, en virtud de haber sido ampliado á toda la planta urbana de la ciudad el servicio de inspección y vigilancia sanitaria de las casas de arrendamiento. Respondió, además, su creación á exigencias perentorias impuestas por el aumento siempre creciente de la edificación.

Todos los inspectores de 1.a clase de la indicada Oficina Municipal gozan de una asignación de $ 1.800 anuales.

Tratándose, pues, de cargos análogos, con iguales cometidos y responsabilidades, no hay razón para que las asignaciones sean distintas. Así lo entendió el Gobierno anterior al incorporar el cargo al proyecto de Presupuesto Municipal que ha hecho suyo el Poder Ejecutivo.

Carlos Burmester,
Diputado por Minas.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante Sóñora presenta la siguiente

MOCION

Para elevar á $ 900 anuales el sueldo de los ayudantes de la Sección Química (Departamento de Higiene y Salubridad, planilla núm. 14) y que en la actualidad gozan de $ 600 anuales.

Ramón T. Sóñora,
Diputado por Canelones.

FUNDAMENTOS

Un sentimiento de justicia y de equidad me mueve á pedir este aumento de sueldo teniendo en cuenta el exceso de trabajo que sobre estos empleados pesa y la grave responsabilidad inherente á la importancia del cargo. Según dispone la ley de creación de dicha oficina, los ayudantes y demás empleados internos deben poseer el título de farmacéutico.

Es ridículo pensar que los esfuerzos que el Estado exige al individuo para obtener el título estén compensados con $ 47.80 mensuales que perciben hoy. Por otra parte, no hay un solo empleado "técnico" con tan exigua remuneración. Estos ayudantes, siendo "técnicos nacionales" como lo son y que desempeñan cometidos delicados y llenos de responsabilidades, gozan de un sueldo aún menor que ciertos porteros y escribientes que figuran en el actual presupuesto. En esto está de acuerdo el Jefe de la Oficina, el cual, en un informe que se encuentra en la Comisión de Presupuesto desde la anterior Legislatura, proponía para dichos empleados este mismo aumento.

Por estas razones creo que se impone la modificación solicitada.

Ramón T. Sóñora.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante Avegno presenta la siguiente

MOCION

La Oficina de Rodados, que antes del régimen de las Intendencias, era una Dirección, tenía como Jefe superior á un miembro de la Junta Económico-Administrativa, y un Receptor-Secretario, con la asignación mensual de $ 225.

Habiendo renunciado el Receptor, por haber sido nombrado Intendente del Departamento de Minas, la Intendencia nombró en carácter de interino Jefe de la Oficina de Rodados al señor Oficial 1.o. El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Corporación Municipal y en virtud de las responsabilidades y atenciones inherentes al nuevo cargo, autorizó un aumento de $ 40 mensuales en el sueldo de ese empleado.

Al discutirse por la Junta el presupuesto que ahora está á consideración de la Honorable Cámara, á ese empleado, no solamente no se le aumentó el sueldo, que debe percibir por la categoría que tiene, sino que, se le incluyó como simple recaudador del impuesto de patentes, y habiéndose apercibido la Intendencia de esa omisión, elevó á la Junta la siguiente nota:

"Montevideo, Mayo 19 de 1910.

Con don José L. Bruné, Jefe interino de la Sección de Rodados, se ha padecido una omisión involuntaria, por lo que hay necesidad de restablecerle el título de Jefe de la Sección, puesto que ésta se independiza y las funciones adscriptas á dicho empleado no son las de simple recaudador, desde que interviene en las cuestiones que se suscitan con motivo de la aplicación de los preceptos de la ley de Patentes de Rodados y Ordenanzas de la materia."

Esta justísima observación de la Intendencia no se tomó en cuenta, y es así que vemos figurar en el proyecto de presupuesto á ese empleado como recaudador y con un sueldo que no dice relación con la categoría del cargo.

Hay que tener en cuenta que la Oficina de Rodados es una de las dependencias municipales que más renta da, que ha cerrado el pasado ejercicio con más de 160.000 pesos, que sus tareas son múltiples y de responsabilidad, y lo justo sería que á ese empleado se le remunerara y con la misma categoría que á los demás Jefes de Sección de las otras reparticiones, igualándolo con el sueldo del Jefe de la Administración de Cementerios, esto es, $ 1.800 anuales, que fué la asignación que en el proyecto confeccionado por el señor Intendente Municipal se daba al Jefe de la Oficina de Rodados.

Por lo expuesto

MOCIONO

Para que en la planilla núm. 15 del proyecto de Presupuesto de la Intendencia de Montevideo se establezca:

"Un Jefe Recaudador de Patentes de Rodados, con la asignación anual de pesos 1.800."

Emilio Avegno,
Representante por Colonia.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante Frugoni presenta la siguiente

MOCION

De reforma al Presupuesto de la Intendencia y Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Propongo:

1.o Que se sustituyan las planillas número 8 y número 9 del proyecto de presupuesto elevado por el Poder Ejecutivo por las que llevan esos números en el proyecto confeccionado por la Junta;

2.o Que en la planilla núm. 10 de aquel proyecto se suprima el puesto de segundo jefe de la Administración de Abasto y Tablada, rentado con $ 1.800;

3.o Que en la planila núm. 2—Departamento Ejecutivo—al Secretario Inspector General de Obras y Servicios y al Secretario se les asigne el sueldo de $ 2.400 propuesto por la Junta;

4.o Que á los sueldos mayores de $ 3.500 se les rebaje el 5 o|o;

5.o Que se aumenten en un 10 o|o los sueldos menores de $ 400 anuales que registran las planillas 13, 15 y 16 (Proyecto del Poder Ejecutivo).

Emilio Frugoni,
Diputado por Montevideo.

FUNDAMENTOS

En el proyecto de Presupuesto para la Intendencia y Junta Económico-Administrativa de la Capital se asigna á los obreros del Municipio los mismos emolumentos que actualmente perciben, y tenemos así á los oficiales empedradores retribuídos con un sueldo de 30 pesos mensuales, á los peones con uno de 28, á los camineros con 25, á los barrenderos y basureros, conductores de carros ó peones, con sueldos que oscilan entre 20 y 21 pesos por mes. Dada la carestía de la vida, que las clases menesterosas experimentan naturalmente con mayor intensidad en proporción que las ricas—pues el precio de las habitaciones, por ejemplo, absorbe casi la mitad del salario de un obrero—la situación de estos modestísimos empleados no es por cierto envidiable. Triste contraste ofrecen esos humildes trabajadores condenados á una existencia de estrecheces y privaciones ante el afán que nos domina de embellecer la ciudad, de dotarla de paseos, parques y palacios, sin recordar que no tenemos el derecho de adjudicar tan rumbosos destinos á los dineros del pueblo si antes no proveemos como es debido á las exigencias más perentorias y vitales del pueblo mismo, á las necesidades de la población proletaria, y si no pagamos, por tanto, decentemente y no mejoramos la condición, al menos de los pobres obreros que sirven al Estado. Más irritante es aún advertir que mientras se tiende á aumentar el sueldo de los funcionarios superiores, que ganan miles, se persiste en no querer añadir unos cuantos centésimos al exiguo salario de estos servidores que viven casi en la miseria.

Yo propongo para los que están comprendidos en las planillas 13, 14 y 16 un aumento del diez por ciento de sus respectivas dotaciones. Este aumento es insignificante individualmente considerado

en virtud de lo reducido de cada asignación. Aún así, encontraré resistencias, por las circunstancias de que en conjunto representa sobre los cálculos del Poder Ejecutivo un exceso de $ 25.683.89.

Creo que alguna eficacia tendrá, sin embargo, en el sentido de aliviar la situación de algunos cientos de trabajadores municipales, y que el exceso indicado se justifica sobradamente, ya que él se destina á reparar una injusticia evidente del presupuesto de la Junta. Para compensar una parte—cerca del tercio—de ese excedente propongo la sustitución de las planillas núm. 8 y núm. 9 del proyecto del Poder Ejecutivo por las de esos números en el proyecto de la Junta, con lo que se obtiene una economía de $ 4.500; la supresión del segundo Jefe de la Administración de Abasto y Tablada, que no me parece imprescindible y que recién iría á crearse; y la rebaja del 5 o|o de los sueldos mayores de $ 3.500, lo que arroja una economía de $ 852.

Se consigue así una suma de $ 7.752, y el excedente queda reducido á $ 17.931.89. Esta cantidad se cubre fácilmente con el producido de los nuevos impuestos á que hace referencia el proyecto del Poder Ejecutivo en su artículo 3.o. Opino que ninguna obligación más apremiante tiene hoy la Junta que la de mejorar la condición de sus servidores peor retribuidos, porque mal podremos hablar de nuestra prosperidad municipal y de nuestros adelantos edilicios mientras los trabajadores que dependen de la administración comunal ganen salarios insuficientes.

Julio 1.o de 1911.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor diputado por Montevideo doctor Mendívil reproduce las mociones anteriormente presentadas con otros señores diputados sobre el Presupuesto para la Municipalidad de la Capital para 1910-911 enviado nuevamente por el Poder Ejecutivo para 1911-12, así como la relativa al aumento de sueldo del Tenedor de Libros de la Inspección General de Limpieza Pública.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante don Orosmán de los Santos presenta la siguiente

MOCION

Para que sea elevado á $ 50 el sueldo que actualmente se le asigna al notificador de la Sección Obras Municipales en el Presupuesto de la Intendencia de la Capital.

Resérvome fundar esta moción al ser discutida.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

Orosmán de los Santos,
Diputado por Rocha.

—A la Comisión de Presupuesto.

Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

María Aramendi de Nicrosi

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora María Aramendi de Nicrosi una pensión por gracia especial y con carácter de inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que gozaba la expresada señora Aramendi de Nicrosi.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Junio de 1911.

RICARDO J. ARECO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El caso en que se encuentra la señora María Aramendi, viuda de don Juan Nicrosi, merece, á juicio de esta Comisión, ser contemplado por V. H., reconociéndole la cualidad de caso verdaderamente excepcional y en el que es muy posible que se hallen también otros pensionistas del Estado.

El extinto señor Nicrosi, como se comprueba por el expediente respectivo, empezó á servir al Estado el año 1875 y falleció el año 1910, después de haber pertenecido durante veintiún años al personal de la Administración Pública.

Entre los diversos empleos que desempeñó, figuran los de Oficial 1.o de las Jefaturas de varios Departamentos, entre ellos el de la Capital, el de Jefe Político de otros y el de Receptor de Aduanas.

Falleció desempeñando el puesto de Oficial de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas, dotado de un sueldo inferior al que percibió en varios de sus otros empleos, con arreglo á los cuales abonó sus cuentas de montepío.

La circunstancia de ser esencialmente amovibles los puestos de la referencia y sujetos á una inestabilidad que puede no depender, y no depende en la mayoría de los casos, de las condiciones y aptitudes de los funcionarios, ha hecho que el señor Nicrosi falleciera en un puesto inferior á los que había generalmente desempeñado y perteneciente á otra rama de la Administración Pública. El hecho de haber permanecido ocho años—hasta su muerte—en este último empleo, probaría, si no hubiera, como la hay, otra demostración, la competencia y rectitud de este funcionario.

Ahora bien; teniendo en cuenta estos antecedentes, resulta que el señor Nicrosi ha abonado durante mucho tiempo montepíos en mucho superiores á los que han servido de base para calcular la pensión que corresponde á su viuda, la que disfruta de una asignación mensual de veintidós pesos treinta y ocho centésimos, habiendo su causante recibido durante varios años sueldos siempre superiores á doscientos pesos mensuales.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto sancionado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 8 de 1911.

Leandro Barboza. — Aníbal Samblat. — Julio Abellá y Escobar. — Luis Ignacio García (hijo). — Juan Carlos Moratorio.

Dolores Benavídez de Alberdi é hijas

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora viuda Dolores Benavídez de Alberdi, á sus hijas Gregoria, Manuela, Leonor, Orfilia Luciana, Celia Teodora, María Mercedes Isabel y Marcelina María Carolina, mientras permanezcan solteras, y á Conrado Angel mientras sea menor de edad, una pensión inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Queda sin efecto la que por ley le corresponda.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado acordó con fecha 7 del corriente á la señora Dolores Benavídez, viuda del ex revisador de Portones de 1.a clase don Lindolfo Alberdi, y á sus nueve hijos menores, una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales.

La expresada señora y sus hijos disfrutan actualmente de una pensión legal de ciento ochenta pesos anuales, y aunque esta Comisión se ha mostrado decididamente contraria á todo aumento de pensión por gracia especial, ha debido tener en cuenta las razones de excepción que existen en el presente caso.

El extinto señor Alberdi prestó servicios á la Administración Pública durante treinta y ocho años, abonando siempre las cuotas que le correspondían por concepto de Montepío, y cuando falleció se encontraba desempeñando un empleo rentado con mil doscientos pesos anuales, pero que no estaba aún incluído en el Presupuesto General de Gastos.

Por tal motivo, el monto de la pensión que correspondía á la familia fué calculado sobre la asignación relativa al último empleo presupuestado que des-

empeñó, muy inferior al de Revisador de Portones de 1.a clase.

De manera que únicamente á las sucesivas postergaciones que ha venido sufriendo la sanción de la ley de Presupuesto debe imputarse la exigüidad de la pensión que recibe la familia del extinto funcionario.

Estas consideraciones unidas al conocimiento de la afligente situación económica en que se halla la señora de Albendi, imposibilitada de atender al sostenimiento de su numerosa familia, inducen á esta Comisión á aconsejaros que sancionéis el proyecto de decreto del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1911.

Leandro Barboza.—Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Juan Carlos Moratorio.

Dolores Olivera de Páez

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Dolores Olivera de Páez, hija del servidor de la Independencia, coronel Antonio Olivera, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 7 de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto sancionado por el Honorable Senado, acordando, por gracia especial, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Dolores Olivera de Páez, hija del servidor de la Independencia, coronel Antonio Olivera, está encuadrado en la práctica que la Asamblea viene invariablemente observando de amparar ó poner á cubierto de la indigencia á los deudos de aquellos que lucharon por constituir nuestra nacionalidad.

Comprobada como está la filiación de la peticionaria y su estado de pobreza, Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1911.

Juan C. Moratorio. — Leandro Barboza. — Lauro A. Olivera. — Luis Ignacio García (hijo). — Julio Abellá y Escobar.

Carmen Acosta de Silva

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á la señora viuda Carmen Costa de Silva, hija legítima del coronel mayor don Francisco María Costa, una pensión alimenticia é inembargable de ochocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 7 de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Estudiado el expediente de doña Carmen Acosta de Silva, formado con motivo de solicitar pensión por gracia especial, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto enviado por el Honorable Senado.

La peticionaria ha comprobado debidamente ser hija legítima del servidor de la Independencia, coronel mayor don Francisco M. Acosta, y está por tanto comprendida entre las que la Asamblea Legislativa ha resuelto—como una práctica humanitaria y patriótica—colocar bajo el amparo del Estado.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1911.

Juan Carlos Moratorio.—Leandro Barboza.—Luis I. García.—Lauro A. Olivera.—Julio Abellá y Escobar.

Antonia Martínez de Gallarza

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Antonia Martínez de Gallarza y á sus hijos menores una pensión graciable é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 1.o de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señora Antonia Martínez, viuda de don Juan A. Gallarza, que desempeñó el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Rocha hasta el año 1898, en que falleció, expresa en su solicitud de pensión por gracia especial que su extinto esposo tenía el grado de capitán del ejército nacional.

Habiéndose ya sancionado la ley de Montepío Militar, sus beneficios comprenderán á la expresada señora, quien podrá reclamarlos en la debida oportunidad.

No corresponde, pues, á juicio de esta Comisión, la pensión graciable que por el proyecto de decreto sancionado por el Honorable Senado se concede á la señora viuda de Gallarza, y os aconseja por lo tanto que no le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1911.

Leandro Barboza.—Luis Ignacio García.—Lauro A. Olivera.—Julio Abellá y Escobar.—Juan Carlos Moratorio.

Luisa M. de Clemento

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión no considera atendibles las razones que aduce la señora Luisa M. de Clemente, viuda de don Manuel de Clemente, para solicitar de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable.

Los servicios que al país prestó el señor de Clemente quedan reducidos á solo 13 años, una vez descontados aquellos que, como obligación imponen á los ciudadanos las leyes del país.

Ni la naturaleza de esos servicios, ni el poco tiempo de su duración, son suficientes para fundar el otorgamiento de una gracia especial.

Os aconsejamos, por lo tanto, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1911.

Luis I. García (hijo).—Leandro Barboza.—Julio Abellá y Escobar.—Lauro A. Olivera.—Juan Carlos Moratorio.

Luisa P. de Castro

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Luisa P. de Castro, viuda del ex Secretario del Tribunal de segundo turno don Juan Francisco Castro, un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales á la pensión que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 7 de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite un proyecto de decreto aumentando la pensión de que disfruta la señora Luisa P. de Castro, viuda del ex Secretario del Tribunal de segundo turno don Juan Francisco Castro.

Es éste asunto ya tratado por Vuestra Honorabilidad. No es en efecto ésta la primera vez que la señora de Castro recurre al Cuerpo Legislativo. Obtenida su pensión legal pidió en 1899 aumento de ella que estudiaron dos Comisiones de Vuestra Honorabilidad en las cuales figuraban los ciudadanos Elías Regules, Eduardo Iglesias, Rodolfo Fonseca, Joaquín de Salterain, Lauro Olivera, Haedo Suárez, Laureano Brito y otros y que aconsejaron un proyecto de rechazo que la Cámara aceptó.

Más tarde, la insistencia de la señora de Castro preocupó de nuevo vuestra atención, y la pensión de que gozaba fué aumentada á sesenta pesos.

Ahora se renueva el petitorio y se pretende un aumento sobre la pensión ya aumentada por Vuestra Honorabilidad, lo que importa, á juicio de Vuestra Comisión, una insistencia no justificada.

Cuando en 1899 la señora de Castro hizo su gestión, la Comisión de Peticiones sostuvo en su informe que el hecho de haber desempeñado funciones en el Superior Tribunal de Justicia sin retribución directa del Estado no quería decir que en dicho empleo no encontrase remuneración el causante, pues aparte de su profesión de escribano que allí desempeñaba, es muy lógico que percibiese las costas que devengaba en las causas civiles y criminales. Así también lo dijo la Comisión de Peticiones en 1903 que hizo suyo en todas sus partes el informe anterior y así también lo hace ahora esta Comisión que no encuentra justificado en forma alguna el aumento de que se trata.

Por estas consideraciones os aconseja el rechazo del proyecto venido del Senado.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1911.

Luis I. García (hijo).—Juan C. Moratorio.—Leandro J. Barboza. — Julio Abellá y Escobar.

Clementina y Marcelina Sagrera

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á las señoritas Clementina y Marcelina Sagrera, mientras permanezcan solteras, el aumento de pensión que por gracia especial le fué acordado á su señora madre doña Marcelina López de Sagrera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 7 de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La Cámara de Senadores lleva á vuestra consideración un proyecto de decreto concediendo el traspaso de la pensión graciable que disfrutaba la señora Marcelina López de Sagrera á sus señoritas hijas Clementina y Marcelina.

Vuestra Comisión, después de estudiar detenidamente el expediente que sirve de base al presente informe, es de parecer que no se debe otorgar el traspaso referenciado, desde luego que las citadas señoritas disfrutan de una pensión nominal de mil doscientos pesos anuales como hijas legítimas del teniente coronel don Pedro Sagrera, y que sólo por ignorar esta circunstancia pueda haberse acordado una pensión graciable en fechas anteriores.

De manera, pues, que Vuestra Comisión os aconseja no haber lugar al expresado traspaso.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1911.

Julio Abellá y Escobar.—Lauro A. Olivera. — Luis Ignacio García.—Juan Carlos Moratorio.

Carmen y Carolina Mayobre

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Las señoritas Carmen y Carolina Mayobre, hijas del extinto capitán don Leonardo Mayobre, solicitan de Vuestra Honorabilidad el traspaso de la pensión de que disfrutaba su señora madre doña Carmen Martínez de Mayobre, ya fallecida.

Esta Comisión, habiendo examinado los antecedentes en que se funda la solicitud á informe, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, opina que corresponde sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase, por gracia especial, á favor de las señoritas Carmen y Carolina Mayobre la pensión de que disfrutó hasta su fallecimiento su señora madre doña Carmen Martínez de Mayobre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1911.

Leandro Barboza.—Luis Ignacio García (hijo).—Lauro A. Olivera.—Julio Abellá y Escobar.—Juan Carlos Moratorio.

María E. Martínez de Manders

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora María Eugenia V. Martínez de Manders una pensión graciable con carácter de inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1911.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Nada tiene que observar esta Comisión á lo resuelto por el Honorable Senado acordando por gracia especial, á la señora María Eugenia V. Martínez de Manders, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Se trata de una hija de un meritorio servidor, la que se encuentra en estado de pobreza que comprueba suficientemente.

Os aconsejamos, pues, que prestéis vuestra aprobación al decreto de la referencia.

Sala de Sesiones de la Comisión, Julio 10 de 1911.

Leandro Barboza. — Juan Carlos Moratorio. — Luis Ignacio García (hijo). — Lauro A. Olivera.

Luisa Doero de Díaz

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El caso de la señora Luisa Doero, viuda del ex 2.o maquinista de la cañonera "General Rivera", Cecilio Díaz, merece bien preocupar la atención de Vuestra Honorabilidad, llamándola á ejercer justicieramente la prerrogativa de la gracia, con que se halla investida por la Constitución de la República. En el expediente iniciado por la señora Doero existen antecedentes que comprueban los veinte años de servicios de su esposo en los buques de la escuadrilla nacional como foguista primero y como segundo maquinista más tarde, hasta la época de su fallecimiento.

A pesar de ello, Cecilio Díaz no dejó pensión á su viuda que quedó desamparada con una familia numerosa á su cargo. Se trataba de un asimilado militar á los que no acuerdan derechos las disposiciones legales—"evidente omisión — como muy bien lo dijo el Poder Ejecutivo en mensaje elevado á la Asamblea en Mayo de 1906—que viene á perjudicar á los deudos de aquéllos, pues los coloca fuera de la protección del Estado precisamente en circunstancias en que sería más de justicia otorgársela". Ni nuestro Código Militar ni las leyes anteriores á su promulgación—decía el mismo mensaje del Poder Ejecutivo que acabamos de citar—han establecido nada respecto á los asimilados y sus familias, "en el caso de fallecimiento de aquéllos en funciones de servicio", y basándose en tales deficiencias sometió á la consideración de la Asamblea un proyecto que ésta modificó en parte estableciendo que "la esposa, hijos menores é hijas solteras ó en su defecto la madre viuda de los asimilados militares que murieren en acción de guerra ó á consecuencia de accidentes del servicio, tendrán derecho á una pensión igual á las dos terceras partes del sueldo íntegro que gozaba su causante en el último empleo que desempeñaba".

Esta ley, Honorable Cámara, fué inspirada por la muerte del foguista de la "Rivera" Joaquín Fregeiro, víctima de la explosión producida en ese buque de guerra, cuya viuda recurrió al Poder Administrador, obligando á éste á las declaraciones que se han transcripto sobre el silencio de la ley á su respecto.

Ahora bien, Honorable Cámara. El 2.o maquinista de la "Rivera", Cecilio Díaz, falleció en 1903 después de constantes servicios — que debieron ser buenos en realidad, cuando dado su carácter perfectamente amovible, se le conservó por espacio de veinte años en su cargo; no murió en acción de guerra, ni á causa de accidente material del servicio, pero murió á bordo, en ejercicio de su cargo, cumpliendo su deber y obedeciendo militarmente las órdenes de acuartelamiento riguroso que en esos momentos pesaban sobre toda la tripulación del barco á cuya dotación pertenecía.

Gravemente enfermo ya, recibió orden de presentarse á bordo, donde su dolencia conmovía á sus propios compañeros. La férrea disciplina le dejó privado de muchos cuidados del hogar—que en ningún caso puede compararse con los de á bordo—y fué así que, como ya lo dice Vuestra Comisión, cumpliendo su deber de obediencia, abandonó á los suyos al desconsolador desamparo en que le dejaba la imprevisión de nuestras leyes.

Enunciando estos hechos, cree Vuestra Comisión que la Honorable Cámara, procediendo en uso de la prerrogativa constitucional, debe otorgar gracia á la desamparada familia de aquel servidor leal, haciendo extensivos á ella los beneficios de la ley de 1909.

En consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase comprendida á la señora Luisa Doero, viuda del ex 2.o maquinista de la cañonera "General Rivera", en la ley de Julio del año de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 11 de 1911.

Juan Carlos Moratorio.—Leandro Barboza. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera.

María Silveria y Rosa López

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á María Silveria y Rosa López, hijas del alférez de la Independencia don Francisco López, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 7 de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Estudiados los antecedentes que visten el expediente iniciado, en demanda de pensión graciable, por las señoritas María Silveria y Rosa López, cree Vuestra Comisión que dentro del criterio que ha presidido las resoluciones de V. H. en casos análogos, corresponde prestarles amparo y proveer favorablemente en consecuencia á su pedido.

En tal virtud, os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto sancionado por el Honorable Senado, y por el cual se acuerda á dichas María Silveria y Rosa López, hijas del servidor de la Independencia, alférez don Francisco López, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1911.

Juan Carlos Moratorio.—Leandro Barboza.—Luis Ignacio García (hijo).—Lauro A. Olivera.—Julio Abellá y Escobar.

Gualberto Rodríguez Gil

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Gualberto Rodríguez Gil una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Junio de 1911.

RICARDO ARECO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe y proyecto de decreto del Honorable Senado, respecto á la petición de don Gualberto Rodríguez Gil, haciendo constar, no obstante, que únicamente por tratarse de un hombre ciego y completamente pobre es que se decide á otorgar dicho beneficio al descendiente varón de un guerrero de la Independencia.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1911.

Julio Abellá y Escobar.—Lauro A. Olivera.—Juan Carlos Moratorio.—Leandro Barboza.—
—Luis Ignacio García.

Elisa Mullins de Spikerman y Elisa Spikerman de Núñez

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores,

en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdaseles por gracia especial una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales á las señoras Elisa Mullins de Spikerman y Elisa Spikerman de Núñez, que en caso de fallecimiento de una, acrecerá á la que sobreviva.

Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que disfruta actualmente la señora Elisa Mullins de Spikerman.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Junio de 1911.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite á vuestra consideración un proyecto de decreto aumentando la pensión que actualmente disfruta la señora Elisa Mullins, hija política del servidor de la Independencia don Juan Spikerman, haciendo extensiva la precitada pensión á la nieta del mismo servidor doña Elisa Spikerman de Núñez.

Vuestra Comisión entiende que no se debe acceder al aumento solicitado, concediéndose, en cambio, á la segunda de las nombradas, una modesta pensión, de acuerdo con el criterio observado por Vuestra Honorabilidad en los demás asuntos de igual naturaleza.

En consecuencia, pues, vuestra Comisión se permite aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la nieta del servidor de la Independencia Juan Spikerman, doña Elisa Spikerman de Núñez, una pensión graciable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1911.

Julio Abellá y Escobar.—Lauro A. Olivera. — Luis Ignacio García. — Leandro J. Barboza. — Juan Carlos Moratorio.

Octavio L. Ranguis

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir con destino á la biblioteca escolar quinientos ejemplares encuadernados del método "El francés al alcance de todos" del profesor Octavio L. Ranguis, al precio de setenta centésimos cada ejemplar.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Junio de 1911.

RICARDO J. ARECO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

En ocasión de un pedido análogo del propio profesor señor Ranguis, la Honorable Cámara el año pasado suscribióse á 500 ejemplares de la obra "El francés al alcance de todos", que hoy es objeto del proyecto de ley adjunto del Honorable Senado, por el que este alto Cuerpo acaba de sancionar la adquisición de otros 500 ejemplares del expresado texto.

Como efectivamente es cierta la insuficiencia de la primitiva suscripción á que alude el señor Ranguis en su solicitud, comparada con el número de bibliotecas escolares, y como por otra parte son demasiado conocidas de Vuestra Honorabilidad las excelentes condiciones del texto de francés de que es autor el expresado antiguo y meritorio profesor; siendo una insignificancia el precio fijado á cada ejemplar en el proyecto del Honorable Senado, vuestra Comisión os aconseja que prestéis la aprobación al referido proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Julio de 1911.

Jaime Ferrer Olaís.—José Enrique Rodó.—Ambrosio L. Ramasso.—Ubaldo Ramón Guerra.—Salvador T. Millán.

Orestes Araújo

Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

Estudiado debidamente el petitorio que el conocido y laborioso escritor don Orestes Araújo ha dirigido á Vuestra Honorabilidad solicitando el concurso que "imprescindiblemente necesita" para proceder á la reedición de su libro "Diccionario Geográfico del Uruguay", la Comisión de Instrucción Pública ha formado convencimiento favorable en mérito, no sólo á los fundamentos que sirven al distinguido postulante para cimentar sus justas pretensiones, sino atendiendo, muy especialmente, la importancia y utilidad que para la mejor instrucción colectiva representa la difusión—á precio moderado—de semejante exponente intelectual.

No se trata, como en variedad de casos análogos que han merecido la ayuda de los Poderes Públicos, de una subvención pecuniaria al autor de una obra de significación discutible y como estímulo á mayores alientos, sino de cooperar con la adquisición de un determinado número de volúmenes á hacer factible la reaparición de una obra agotada, de necesidad evidente y cuya excepcional importancia como elemento de consulta en los diversos aspectos de la geografía y fisiografía del país, así como también en lo que se refiere á su orografía é hidrografía, clima, fauna, flora, riqueza minera, calidad de las tierras, ubicación de lugares, etc., etc., la transforman,—de guía segura que resulta en el diario manejo administrativo ó privado,—en instrumento eficaz de propaganda nacional.

Y libros de esta índole, producidos en un medio todavía insuficiente para asegurar una colocación bastante cuando menos á satisfacer los fuertes desembolsos que empresas semejantes aparejan, obligan, á juicio de vuestra Comisión, la protección del Estado, siquiera sea para alentar á quienes como el señor Araújo—desde el retiro modestísimo á que su condición de maestro le ha reducido sin amenguar sus altas dotes intelectuales,—dedican su tiempo y el poder de sus inteligencias á labores fecundas, estrictamente vinculadas al progreso de las cosas nuestras, sin otro interés que el de alcanzar algún provecho para la República.

Si otro fuera el mercado que á los productores de la valía del que nos ocupa pudiese ofrecer el país, la Comisión de Instrucción Pública,—parca siempre en propiciar soluciones de este orden—no recomendaría á la Honorable Cámara la suscripción al "Diccionario Geográfico del Uruguay" en la seguridad que la propia virtud del libro sería la fuerza de su éxito inmediato.

Por lo expuesto y las razones que el señor Araújo da en la exposición precedente y esta Comisión hace suyas, entrega tranquila á la Honorable Cámara la suerte del siguiente justiciero

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á suscribirse á mil quinientos ejemplares del libro titulado "Diccionario Geográfico del Uruguay" de que es autor don Orestes Araújo, al precio de tres pesos el ejemplar.

Art. 2.o La suma que demande la erogación anterior se imputará á rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 8 de 1911.

Ubaldo Ramón Guerra.—José Enrique Rodó.—Jaime Ferrer Olaís.—Ambrosio L. Ramasso.—Salvador T. Millán.

60.a SESION ORDINARIA

JULIO 4 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

3—Proyecto presentado por el señor representante Hontou. Fiestas inaugurales del ferrocarril á Treinta y Tres.
4—Manifestación de condolencia por el fallecimiento del señor representante don Eduardo Iglesias.
5—Celebración de sesiones diarias.
6—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

7—Expropiación de terrenos para ensanche de las obras del puerto del Salto. (Discusión general y particular).
8—Modificación del inciso A del artículo 2.o de la ley de 11 de Mayo de 1911. (Discusión general y particular).
9—Protocolos de los escribanos actuarios. (Discusión general y particular).
10—Prórroga del Presupuesto General de Gastos. (Discusión general y particular).
11—Modificaciones á la Carta Orgánica del Banco de la República. (Discusión general).
12—Contratación de personal técnico para el estudio de la pesca.
13—Modificación al Reglamento de la Honorable Cámara.
14—Expropiación de bienes. Modificaciones del Honorable Senado.
15—Construcción de casas para obreros. Discusión general.
16—Juegos atléticos. Modificaciones del Honorable Senado.

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bellinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Burmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Isasuriaga, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Mendívil, Millás, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Schelotto, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Bello.
Total: 27.
Faltan:
Con aviso, los señores: Abellá y Escobar, Colistro, Iglesias, Lezama, Merlán Lafinur, Schinca, Sóñora y Zorrilla.
Total: 8.
Con licencia, los señores: Gilbert, Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain y Travieso.
Total: 4.
Sin aviso, los señores: Amézaga y García.
Total: 2.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el nuevo proyecto de reglamentación de los días y horas de trabajo para la clase obrera."
—A la Comisión de Trabajo.
"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados los proyectos de decreto que acuerdan pensión graciable á las señoras María Florentina de las Casas, María E. V. Martínez de Mandens, Consolación Pernas de Garrido y Antonia Martínez de Gallarza, viuda de capitán.
Aumento de pensión graciable á las señoritas Teresa Rovira y Manuela Lametz."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los siguientes proyectos:
El que declara comprendidos á los pensionistas civiles y militares en los beneficios que acuerda el artículo 46 inciso F de la ley de Timbres y Papel Sellado; el que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir de los señores Avila, Errea y Cía. 1.500 ejemplares de la guía de marcas."
—Archívense.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto que eleva á $ 6.000 anuales el sueldo del Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley elevando á $ 8.400 anuales la remuneración de los Ministros Secretarios de Estado."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los proyectos de decreto que acuerdan cómputo de servicios á los señores ex capellanes del ejército Eusebio De León y Celestino Cúneo y nuevo cómputo de servicios á don Justo Maeso."
—A previo informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"La misma remite con sanción un proyecto de decreto acordando cómputo de servicios al señor Manuel Ibarlucea, comprendido en la ley de 1838."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir 500 ejemplares más del libro "El Francés al alcance de todos", por Octavio Ranguis."
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"La misma remite con sanción los proyectos de decreto que aumentan la pensión á las señoritas Eulalia y Manuela M. Campos y Nicasia Almada de Aguiar, comprendidas en la ley de 1838."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma remite con sanción un proyecto de decreto que aumenta la pensión actual de la señora Disma Brusoni de Stagnero."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma remite con sanción el proyecto de decreto que acuerda aumento de pensión á la señora María Aramendi de Nicrosi, comprendida en la ley de 1838."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Comisión de Presupuesto se expide en el de la Intendencia y Junta Económico-Administrativa de la Capital."
—Repártase.
"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de las señoras Gregoria Donato Orellano, Catalina E. de Páez, Nemesia G. de Rodríguez y señor Ramón Güimil."
—Repártase.

"La Asociación Rural del Uruguay eleva á Vuestra Honorabilidad la exposición formulada por un numeroso grupo de hacendados combatiendo el proyecto de ley que recarga los derechos de importación á los sarnífugos extranjeros para proteger la fabricación nacional."
—A sus antecedentes.
"Los señores Florencio Moreno y Félix Pisano, miembros de la Junta Electoral de Paysandú, se presentan en queja contra los procedimientos del Presidente y Secretario de la misma."
—A la Comisión General de Poderes.
"Los señores Eduardo Veira, Emilio Silva y Antuña, Carlos A. Colombo, Ruiz Risso, Pablo E. Pesce y Francisco Costa, recaudadores de impuestos, reiteran y amplían su petición anterior."
—A sus antecedentes.
"El señor Melitón González amplía su solicitud sobre cómputo de servicios, ya informada por la Caja de Jubilaciones, y pide pronto despacho."
—A sus antecedentes.
"La señora Francisca Gabriela Malvarez, nieta de un servidor de la Independencia, solicita pensión por gracia especial."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señorita Juana Eugenia Michy amplía su solicitud anterior."
—A sus antecedentes.
"La señora Juana Anaya de Villarnobo solicita cómputo de servicios de su esposo á los fines de la pensión que le corresponde."
—A previo informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—El señor representante don Fermín Hontou presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de dos mil pesos para las fiestas á celebrarse en la Villa de Treinta y Tres con motivo de la inauguración del ferrocarril.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Fermín Hontou.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de breve tiempo el riel unirá la lejana villa de Treinta y Tres á la Capital de la República.
Ninguna obra de interés público ejerce influencia tan decisiva y preponderante en el desenvolvimiento de las fuerzas productoras y en el desarrollo de la cultura general de un país como el ferrocarril. A cada paso que avanza la locomotora, parece que se ensancha las fronteras de la patria.
Y debe ser así, pues no otra cosa significa sacar de su aislamiento á zonas intensas, ricas en gérmenes fecundos y energías latentes, incorporándolas defi-

nitivamente á la vida nacional activa.

A estas ventajas de orden general puede agregarse en el caso presente que el ferrocarril á Treinta y Tres ha de tener —en mi sentir— en un futuro cercano, toda la altísima trascendencia de una vía internacional.

Estas razones justifican ampliamente el entusiasmo con que los habitantes de Treinta y Tres se aprestan á festejar el fausto acontecimiento de la llegada del ferrocarril y la presentación de este proyecto de ley.

El Estado, beneficiario en definitiva de los progresos de sus miembros territoriales, no puede permanecer indiferente ante esas manifestaciones jubilosas del alma popular, donde á menudo se templan energías para las futuras luchas del trabajo.

Montevideo, Julio 4 de 1911.

Fermín Hontou,
Diputado por Treinta y Tres.

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Brito** — Señor Presidente: El 27 del mes pasado perdimos al distinguido colega diputado por Paysandú don Eduardo Iglesias. El día jueves esta respetable Cámara no celebró sesión por ser día de fiesta; el sábado tampoco pudo celebrarla por falta de número.

Yo creo, señor Presidente, que tratándose de un colega de las condiciones del finado diputado Eduardo Iglesias, esta Cámara debe rendirle un tributo de aprecio poniéndose de pie, en señal de condolencia por la pérdida de aquel distinguido compañero fallecido, y también debe dirigir una nota de pésame á su distinguida viuda la señora Amalia Montero de Iglesias.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el señor diputado Brito.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie en señal de pesar por el fallecimiento del diputado señor Eduardo Iglesias.

(Así lo efectúan los señores representantes).—(Unanimidad).

5—**Señor Sánchez**—Varios señores diputados, con quienes he hablado hace un momento en antesalas, me han autorizado para formular moción en el sentido de que la Honorable Cámara celebre sesiones diarias hasta el día 15 del corriente, fecha en que terminará el período ordinario, en razón de que hay muchos asuntos de interés, y hay conveniencia en dejarlos sancionados.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sánchez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — Figura en la orden del día, señor Presidente, un asunto despachado por la Comisión de Fomento, relativo á la expropiación de varios terrenos linderos al puerto del Salto.

Este asunto es de verdadera urgencia porque las obras de este puerto están casi paralizadas, á la espera de esos terrenos, y á fin de que quede sancionado este proyecto de ley antes de terminar las sesiones ordinarias, yo hago moción para que se trate hoy en ambas discusiones, en primer término.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blanco—En la sesión anterior presenté un proyecto enmendando una palabra á la ley de 11 de Mayo de 1911, relativo al puerto de Montevideo.

Como se trata de un asunto muy sencillo y de mucha importancia, que favorece los intereses públicos, hago moción para que se trate sobre tablas en segundo término y en ambas discusiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Blanco.

Señor Ramasso—¿Cuál es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente—El señor diputado Blanco hace moción para que se trate sobre tablas un proyecto que ha presentado á la Mesa sobre modificación de un inciso de la ley dictada últimamente sobre ampliación de las obras del puerto de Montevideo, permitiendo que se construya con cemento armado un muelle en una de las dependencias del puerto.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Blanco.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pittaluga—Figura en la orden del día, señor Presidente, el proyecto relacionado con los protocolos de los escribanos actuarios y adjuntos de los Tribunales y Juzgados de la República.

Se trata de un proyecto compuesto de dos artículos de fácil interpretación, que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Legislación, por el Fiscal de la Alta Corte de Justicia y por el Colegio de Escribanos; y hace próximamente 20 días que figura ya en la orden del día, ó más bien dicho, que ha sido repartido.

Hay especial interés en que este proyecto sea sancionado con la urgencia debida, en razón de que quedan pocos días para las sesiones ordinarias, y en esta forma podría también el Honorable Senado prestarle su preferente atención.

En ese sentido me voy á permitir formular moción para que se trate sobre tablas en ambas discusiones en tercer término en la orden del día.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pittaluga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—Días pasados se dió entrada á un pedido de prórroga del actual Presupuesto General de Gastos. Como ya hemos entrado al nuevo ejercicio, hago moción para que ese asunto se trate sobre tablas, en ambas discusiones, en la presente sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—En la sesión del sábado se dió cuenta de un informe presentado por la Comisión de Hacienda relativo á un proyecto de ley del Poder Ejecutivo otorgando de rentas generales determinada cantidad para pagar las deudas de la Intendencia de Paysandú.

Se trata, como se ve, de un asunto de relativa urgencia, relacionado con uno de los servicios imprescindibles para aquella población; y á fin de que este servicio de alumbrado no sufra entorpecimientos, yo haría moción, no para que se trate hoy, sino para que se publique el informe en el "Diario Oficial" de mañana, y se trate en primer término en la sesión del jueves próximo.

Señor Presidente—¿En la sesión del jueves?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor; en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Gómez—¿Otra preferencia, señor Presidente?

Señor Aragón y Etchart—No, señor; es para que se trate el jueves próximo el asunto referente á la Usina Eléctrica de Paysandú, á las deudas que tiene la Intendencia de Paysandú.

Señor Gómez—Quería saberlo porque, como hay sesiones diarias, no veo para qué hay que votar preferencias.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Barboza—Han sido informados, señor Presidente, varios proyectos de decreto sobre solicitudes de pensiones; y como ya faltan pocos días para terminar el período y á fin de evitar los apuros de última hora, que redundan en perjuicio de las resoluciones atinadas de estos proyectos de decreto, yo haría moción para que se traten en la sesión del viernes, con preferencia á cualquier otro asunto, todos los pedidos de pensión que están informados ya, ó han sido repartidos ya.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿En la sesión del viernes próximo?

Señor Monatorio—En sesión del viernes próximo?

Señor Presidente—En sesión especial el viernes próximo las peticiones informadas por la Comisión.

Señor Freire—¿Qué es lo que se solicita?

Señor Presidente — Que se traten en sesión especial el viernes próximo los pedidos de pensión informados por la Comisión respectiva.

Señor Miranda—¿Están hechos los repartidos?

Señor Presidente—En su gran mayoría están hechos.

Los demás se imprimirán si la Comisión los despacha.

Señor Gómez—¿De manera que los que se repartan el viernes mismo tendrán que tratarse en la misma sesión?...

Señor Moratorio—Y los que se expidan.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Barboza, con la aclaración del señor diputado Moratorio.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

7—Léase el dictamen y proyecto de ley de la Comisión de Fomento en el asunto relativo á la expropiación de terrenos para ensanche de las obras del puerto del Salto.

(Se lee):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto que remite el Poder Ejecutivo pidiendo autorización para invertir la cantidad necesaria en la expropiación de algunos terrenos comprendidos en las inmediaciones del puerto del Salto, á fin de ensanchar las partes libres destinadas al tráfico, carga y descarga de mercaderías. Ese ensanche, según lo ha podido comprobar Vuestra Comisión en presencia de los planos originales del puerto del Salto, y en virtud de las explicaciones dadas por el señor Ministro de Obras Públicas, es de perentoria necesidad, si se quiere que las obras realizadas hasta ahora produzcan todo el beneficio que se tuvo en cuenta al proyectarlas. Los terrenos de Harriague y Pera, cuya expropiación se requiere, están situados casi sobre los muros de los nuevos muelles, y á fin de dar á su frente toda la capacidad necesaria para el movimiento portuario, es indispensable la adquisición de dichas propiedades, que nunca podrían valer más de veinte ó veinticinco mil pesos, según los cálculos más optimistas.

Vuestra Comisión considera que, dados los términos aclaratorios é ilustrativos del mensaje adjunto del Poder Ejecutivo, y la necesidad de completar tan útiles y progresistas obras como las que integran el nuevo puerto de la adelantada y hermosa ciudad del Salto, llamada á un gran porvenir por su cultura y su movimiento productor, no debe agregar otras razones á las expuestas para aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto que se inserta á continuación de este dictamen.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 8 de Junio de 1911.

Julio María Sosa.—Esteban Toscano.—Alberto F. Canessa.—Agustín Sanguinetti. — Héctor R. Gómez.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de $ 25.000 para expropiar los terrenos destinados á ensanche de las obras del puerto del Salto é instalación de los servicios administrativos anexos, comprendidos entre las calles 19 de Abril y Ceibal, Arroyo Ceibal y Río Uruguay y á que se refiere la ley, de 29 de Abril de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 8 de Junio de 1911.

Sosa.—Toscano. — Canessa.—Sanguinetti.—Gómez.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Léase el proyecto de modificación á la ley sobre ampliación de las obras del puerto de Montevideo, á que se refiere la moción del señor diputado Blanco.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso A del artículo 2.o de la ley de 11 de Mayo de 1911 en los siguientes términos:

"A) Muelle de madera ó cemento armado para cabotaje, $ 40.000."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

Juan Carlos Blanco.

En discusión general.

Señor Blanco—La ley de 11 de Mayo de 1911 establecía la construcción de un muelle de cabotaje, de madera, y destinaba para ese objeto la suma de $ 40.000.

Cuando la Administración Pública, en cumplimiento de la ley, llamó á propuestas para esta construcción, se dió cuenta de que la construcción en madera no llenaba las necesidades actuales del puerto, y que además resultaba sumamente costosa.

La construcción en madera se había hecho hasta ahora, porque los progresos de la técnica del cemento armado y de las construcciones de hierro no habían alcanzado la altura de hoy.

Por otra parte, la madera dura que se emplea en estas construcciones ha ido ascendiendo de tal manera en precio, que lo que antes constituía su ventaja es hoy ya un inconveniente.

El metro cúbico de madera necesaria para estas construcciones cuesta hoy alrededor de $ 45.00, á los cuales hay que agregar un 15 o|o, 4.50 de aserradero, otros 4.50 de desperdicios de la madera y, además, $ 15 que puede calcularse de la mano de obra, sin contar los derechos de Aduana, lo que viene á formar un total de alrededor de $ 70 el metro cúbico de madera dura colocada en el muelle.

El cemento armado ha seguido una progresión inversa. Costando noventa y tantos pesos el metro cúbico de estas construcciones, ha ido bajando hasta el punto de que hoy se puede hacer tal vez por menos precio que la madera.

De manera que la construcción en cemento armado es más conveniente, más higiénica y protege del peligro de incendio, por lo cual corresponde que se deje en libertad á la Administración para construir el muelle de ese material.

La Administración no puede llamar á licitación para este muelle en cemento armado, porque el texto de la ley de 11 de Mayo de 1911 dice: "Un muelle de madera".

Solicito por este proyecto que la Honorable Cámara se sirva enmendar el texto de esta ley en el inciso pertinente, poniendo en vez de: "Un muelle de madera, $ 40.000",—"Un muelle, 40.000 pesos".

Ese es el objeto del proyecto de ley que he tenido el honor de presentar á la Cámara.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el inciso A del artículo 2.o de la ley de 11 de Mayo de 1911 en los siguientes términos:

"A) Un muelle para cabotaje, $ 40.000".

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el asunto relativo á los protocolos de escribanos adjuntos.

Señor Pittaluga—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del dictamen y proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa)
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Léase el proyecto á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos en vigor, hasta tanto no se sancione el que debe regir en el ejercicio económico de 1911-1912.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 20 de 1911.

Ramón Mora Magariños. — Sebastián Puppo. — Jaime Ferrer Olais.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de modificaciones á la carta orgánica del Banco de la República.
Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.
Señor Vidal—Mociono para que se suprima su lectura.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión esta moción.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):
Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo modificando la Carta Orgánica del Banco de la República.
La más importante de las reformas proyectadas es la que se relaciona con el carácter de la institución.
Por la base 1.a de la Carta Orgánica vigente, el capital del Banco, constituído por el importe del empréstito autorizado por la ley de 13 de Marzo de 1896, debía ser integrado por una serie de acciones destinadas á la suscripción pública; y por la base 24, inciso 7.o, los accionistas elegirían cuatro de los vocales del Directorio, todo lo cual daba á la institución el carácter de los llamados Bancos mixtos.
El Poder Ejecutivo propone que se deroguen esas disposiciones, estableciendo en su proyecto que la integración del capital se realice hasta la cantidad de 20 millones de pesos, con recursos que pertenecen al Estado, como ser los beneficios líquidos anuales, deducidos los intereses del servicio del Empréstito Uruguayo de 1896, y la cantidad que dispone la ley del 22 de Julio de 1902 y más el actual fondo de reserva, ampliando así lo dispuesto por la ley de 17 de Noviembre de 1908, que estableció que el excedente de las utilidades del Banco sería aplicado á aumento del capital siempre que se constatase superávit al liquidarse el ejercicio financiero del Estado; y que el Directorio se constituirá totalmente con miembros nombrados por el Ejecutivo con acuerdo del Senado.
La importancia de las citadas modificaciones es más aparente que real, pues no habiendo sido integrado el capital del Banco con la segunda serie destinada al público, la institución no ha perdido el carácter de Banco de Estado que tiene desde su origen.
El propósito de fundar un Banco de Estado fué combatido tenazmente por el Parlamento y en la prensa de 1896, al estudiarse la Carta Orgánica vigente.
Se expresaba que los Bancos de Estado son, por una ley fatal, fábricas inagotables de papel moneda y de curso forzoso en el orden económico y comercial, y en el orden político instrumentos terribles de opresión y de corrupción social.
Aquella oposición violenta era debida en gran parte al temor á los Gobiernos dilapidadores de la fortuna pública.
El estudio de esta cuestión enseña que en general las autoridades en la ciencia económica se manifiestan muy partidarias de la existencia de grandes bancos centrales, armados de fuertes privilegios
A este respecto dice Schmoller:
"Sea cual fuere la constitución de los bancos centrales, en ellos el propósito de obtener grandes beneficios deja de ser la preocupación exclusiva ó preponderante, caracterizándose como los órganos más importantes de toda la economía nacional, con condiciones para poder conjurar ó impedir las grandes crisis."
La mayoría de las naciones civilizadas han adoptado el ya citado régimen de los grandes bancos, que gozan del monopolio de la emisión y de otros privilegios, los que sin embargo se diferencian tanto entre sí, como los países que los han constituído.
Si las opiniones de los economistas, en la actualidad, coinciden casi unánimemente, según ya lo hemos expresado, cuando juzgan de la utilidad y ventajas que producen las grandes instituciones de crédito, difieren en cambio cuando aprecian sus diversas organizaciones: unos se declaran partidarios del sistema caracterizado por los bancos de Francia é Inglaterra, en cuyos directorios predominan los representantes de los accionistas; otros se inclinan al régimen del Reichsbanck y del Banco Imperial Ruso, con directorios subordinados á los Cancilleres de los respectivos Imperios, y no faltan los que consideran que todos los sistemas tienen sus ventajas é inconvenientes.
El célebre economista ya citado dice sobre esta cuestión: "Toda la independencia frente á las autoridades del Estado, desaparece cuando el banco central es un banco de Estado que trabaja con capitales del Estado; en este caso se cede fácilmente á las tendencias fiscales, se sirve á las finanzas, no á la economía del Estado.
"Si por el contrario es un Banco puramente constituído por accionistas, y dirigido por directores elegidos por los accionistas, se tratará de que produzcan los más grandes dividendos, lo que sólo es posible sacrificando las conveniencias de la colectividad."
Los antecedentes expuestos, Honorable Cámara, comprueban que aún no se ha encontrado la fórmula de organización ideal que aleje á estas instituciones de los inconvenientes y peligros á que se hallan expuestas según sean dirigidas por representantes de los accionistas ó de la Administración Pública.
El sistema de Banco mixto no resuelve tampoco la dificultad, puesto que forzosamente deberá predominar en él, y, por lo tanto, dirigir una ú otra de las dos tendencias.
Podríamos agregar que en cuanto á las ventajas de los directorios constituídos por los accionistas, nuestro país sabe á qué atenerse, pues sólo le basta recordar la historia de la bancarrota del Banco Nacional.
La imperiosa necesidad de que se aumente el capital del Banco de la República, que se encuentra imposibilitado en el estado actual de desenvolver sus actividades como podría, obliga á los Poderes públicos á resolverse con premura por la integración del capital de la institución, según lo establecido en la Carta Orgánica vigente, ó por otros procedimientos como el de la acumulación de beneficios ideados por el Poder Ejecutivo.
Vuestra Comisión, Honorable Cámara, en la alternativa indicada, no titubea al inclinarse en favor del proyecto sustitutivo del Poder Ejecutivo que definitivamente da el carácter de Banco de Estado á esa institución.
Los progresos realizados en los tres lustros que ella tiene de existencia son lógicamente una garantía de futuro, y las disposiciones contenidas en diversos artículos del proyecto que nos ocupa, dan derecho á presumir que el Directorio será en todo tiempo lo bastante independiente para rechazar la intromisión indebida de cualquier autoridad.
Podríamos agregar lo que dice á este respecto Wagner: "El argumento que contra los Bancos de Estado suele hacerse, de que es de temer una deplorable confusión entre la hacienda del Estado con la del Banco, que se manifestaría en emisión de billetes para necesidades financieras, no puede considerarse como decisivo, por cuanto la experiencia demuestra cómo, cuando se producen las crisis financieras del Estado, ni las mismas sociedades bancarias privadas suelen sustraerse á la influencia del Estado."
Otra importante modificación que propone el Poder Ejecutivo es la del aumento de la emisión hasta el triple del capital realizado, que era lo establecido en la ley de Bancos libres del año 1865.
Esta disposición, seguramente no ha

de provocar resistencia ni entre los elementos más conservadores, puesto que se conservan para responder á la conversión de los billetes; que se lancen á la circulación las mismas garantías actualmente existentes, es decir, un encaje en oro que no baje del 40 o|o de los depósitos á la vista y de la emisión mayor en circulación.

Por lo demás, la relación empírica que establecen las Cartas Orgánicas de la generalidad de las instituciones de crédito, entre la emisión en circulación y el encaje metálico no tiene ningún valor científico.

La única garantía, dice Wagner, que la teoría y la práctica admiten es la bancaria, esto es, la de moneda metálica convenientemente combinada con buenos créditos fácilmente liquidables y en breve plazo, sobre todo con letras de cambio descontadas.

Se podría agregar que no es por exceso de emisión que se producen los desastres bancarios, pues es un axioma formulado por Adam Smith, que si un Banco admite más papel que el necesario para la circulación del país, el excedente pronto vuelve á la conversión.

Se puede afirmar que las bancarrotas se producen por el mal empleo del capital no de la emisión.

Para concluir, debemos hacer constar que no es posible idear mayor garantía para el público, en una institución de crédito, que la establecida en el artículo 12 del proyecto del Poder Ejecutivo, pues en él se declara que la emisión, los depósitos y las demás operaciones que realice el Banco, están garantidas por el Estado; lo que significa que los que operan con la institución, como los que reciben sus billetes, están asegurados contra toda eventualidad.

Las demás modificaciones propuestas juzga Vuestra Comisión que no exigen un comentario especial.

Por todo lo expuesto, Vuestra Comisión, Honorable Cámara, os aconseja prestéis sanción favorable al proyecto sustitutivo remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 8 de 1911.

Alfredo F. Vidal.—Pedro Cosio.—Conrado F. Rücker.—Federico Paullier.—Carlos Búrmester.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El "Banco de la República Oriental del Uruguay", creado por la ley de 4 de Agosto de 1896, se regirá, en lo sucesivo, por las disposiciones que siguen:

Capital.—Beneficios

Artículo 2.o Su capital será de veinte millones de pesos.

Art. 3.o La integración de ese capital, hasta la suma de doce millones de pesos, se hará con $ 8.268.076.37, que en 14 de Febrero de 1911 constituyen el capital integrado y el fondo de reserva del Banco, y el resto, ó sean pesos 3.731.923.63, con los beneficios líquidos anuales, de conformidad con el artículo siguiente.

Art. 4.o Las utilidades líquidas á que se refiere el artículo anterior son las que resulten anualmente, después de reintegrar al tesoro público el importe del servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o|o de 1896 y de retirada la suma de cincuenta mil pesos que dispone la ley de 22 de Julio de 1902.

Art. 5.o Para integrar la parte de capital comprendida entre los doce y veinte millones de pesos, se aplicará el 50 o|o de las utilidades líquidas anuales, después de hechas las deducciones indicadas en el artículo 4.o. El otro 50 o|o de las utilidades se acreditará al tesoro público y podrá ser retirado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Integrado todo el capital, el 50 o|o de las utilidades que se destinaba á su formación, se aplicará á constituir fondo de reserva.

Art. 7.o Cuando el fondo de reserva alcance á la cantidad de cinco millones de pesos, las utilidades líquidas anuales se acreditarán al tesoro público y podrán ser retiradas por el Poder Ejecutivo.

Domicilio.—Sucursales

Artículo 8.o El Banco tiene su domicilio legal y su asiento principal en Montevideo, sin perjuicio de la jurisdicción de los Juzgados Departamentales respecto de las operaciones de las sucursales, y será considerado persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones que establece la presente y demás leyes de la Nación.

Art. 9.o Además de las sucursales en todas las capitales departamentales de la República que el Banco ha establecido y deberá mantener, podrá establecer también sucursales ó agencias en otras localidades, con carácter permanente ó transitorio. Podrá también establecer agencias en el exterior, sin trasporte de capital.

Se destinará á las sucursales el capital que el Directorio considere necesario, según la importancia de las mismas.

Privilegios y exenciones

Artículo 10. El Banco gozará del privilegio exclusivo de emitir billetes, con las limitaciones que siguen:

Hasta el 50 o|o de su capital realizado en billetes menores de diez pesos, convertibles á su elección en monedas de plata ó de oro.

Hasta el triple de ese mismo capital en billetes de diez pesos y mayores de diez pesos, pagaderos en oro, al portador y á la vista, siéndole obligatorio conservar, en todo tiempo, un encaje en oro que no baje del 40 o|o de los depósitos á la vista y de su emisión mayor en circulación.

Art. 11. En las oficinas públicas de la Nación no se recibirá otra moneda sino la metálica de curso legal y los billetes del Banco de la República.

Art. 12. La emisión tendrá prelación absoluta sobre las demás deudas simples del Banco.

El Estado responde directamente de la emisión, depósitos y operaciones que realice el Banco.

Art. 13. Los depósitos judiciales, los administrativos y los que deban efectuar los particulares en garantía de obligaciones y contratos con el Estado, se harán en el Banco.

Art. 14. En el mismo se depositarán todos los fondos que se recauden en las oficinas del Estado.

Por ellos abonará el interés convencional que se fije de acuerdo con el artículo 18.

Art. 15. Los edificios de propiedad del Banco ocupados por sus oficinas y dependencias, el capital y fondos de toda naturaleza que le pertenezcan y las operaciones de emisión de billetes y documentos de cualquier clase que sean, y las de descuentos, depósitos y otras que realice, estarán exentos de contribución inmobiliaria, patentes, sellos, timbres é impuestos fiscales y municipales.

Operaciones

Artículo 16. Las operaciones del Banco serán:

1.o Emitir billetes fiduciarios en la forma y condiciones establecidas en esta ley.

El departamento de emisión funcionará como una sección especial del Banco, con el control é inspección de un delegado del Poder Ejecutivo, que firmará los billetes y los balances de emisión y de encaje.

2.o Descontar conformes, vales, pagarés y demás documentos de comercio á plazo fijo ó con amortizaciones preestablecidas.

En esta clase de operaciones no se admitirá ninguna firma por responsabilidades que excedan de dos-cientos mil pesos.

3.o Acordar crédito en descubierto y en cuenta corriente, hasta una suma limitada con relación al crédito y responsabilidad de los postulantes. Sin embargo, en ningún caso podrá acordarse crédito por más de ciento veinte mil pesos á una sola persona ó sociedad. Todo crédito por más de treinta mil pesos requiere, para ser acordado, cuatro votos conformes de los miembros del Directorio.

Los créditos menores de treinta mil pesos no podrán otorgarse por menos de tres votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría.

4.o Hacer anticipos en caución prendaria de fondos públicos y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de Compañías, Sociedades y Bancos bien reputados y acreditados, sin limitación de cantidad tratándose de títulos, acciones y obligaciones de una misma Compañía, Sociedad ó Banco.

Para la aceptación en caución prendaria de esas acciones, obligaciones y títulos se requiere el voto conforme de cinco directores.

Las cauciones deberán entregarse numeradas, y el Banco expedirá una constancia de su numeración al deudor prendario, sellándose en seguida el paquete con el sello del Banco y la firma del gerente y del deudor prendario ó corredor que intervenga en la operación.

5.o Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas, y por comisión títulos de deuda, acciones de compañías, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles.

6.o Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero, y conceder cartas de crédito sobre las mismas, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior.

Para la elección de los corresponsales en cuyo poder se depositen fon-

dos y valores se requiera el voto conforme de cinco directores.

Esos corresponsales deberán ser Bancos ó instituciones de crédito de reconocida reputación.

7.o Recibir depósitos á plazo, en cuenta corriente á la vista, con interés ó sin él.

8.o Redescontar ó caucionar, dentro ó fuera del país, los títulos ó valores que tenga en su cartera.

9.o Redescontar documentos de la cartera de otros Bancos.

10. Podrá hacer al Estado y á las Juntas empréstitos debidamente autorizados por el Cuerpo Legislativo.

11. Prestar sobre "Warrants" ó certificados de depósito de mercaderías ó productos del país, y sobre letras de tesorería.

12. Contratar con el Estado ó las Juntas el arrendamiento de impuestos públicos ó municipales legalmente autorizados.

13. Encargarse, mediante comisión, de toda clase de operaciones comerciales ó financieras que constituyen las usuales transacciones bancarias.

14. Habilitar ó auxiliar el establecimiento de cajas rurales, pudiendo con este objeto emitir obligaciones mobiliarias, dentro ó fuera del país, con servicio de interés ó amortización que se fijará al emitir cada serie, garantizada por el Banco y especialmente por la cartera procedente del redescuento de los papeles de crédito de esas cajas rurales y de todos los demás valores que pueda destinar el Banco á tal objeto.

Cada emisión de estas obligaciones mobiliarias no podrá exceder en su monto del 50 o|o de las garantías que se le afecten.

Lo dispuesto en este inciso sólo podrá llevarse á efecto después de integrados totalmente doce millones de pesos de capital del Banco.

Art. 17. El Banco no podrá

1.o Hacer operaciones de Bolsa por cuenta propia, con excepción de la compraventa de monedas y metales preciosos.

2.o Hacer préstamos para fomentar á sabiendas especulaciones de Bolsa.

3.o Adquirir acciones de sociedades anónimas ó propiedades raíces (fuera de las que necesite para el funcionamiento del Banco), pudiendo, sin embargo, recibir acciones ó propiedades en pago ó garantía de deudas cuyo cobro no pueda realizarse de otro modo.

4.o Hacer préstamos á personas ó sociedades no domiciliadas en el país ó que no tengan su constitución legal independiente de sus casas matrices, cuando éstas se hallen radicadas en el extranjero.

5.o Tomar parte, directa ó indirectamente, en operaciones comerciales ó industriales, de cualquier naturaleza que sean.

Relaciones con el Poder Ejecutivo

Artículo 18. El Banco de la República abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos, en la cual podrá girar éste, en descubierto, hasta la suma de un millón de pesos mientras el capital del Banco no alcance á diez millones de pesos y de dos millones cuando pase de esa suma.

El interés será de uno por ciento menor que el que se cobre á los particulares, sin que en ningún caso pueda exceder del 7 o|o anual por los saldos á favor del Banco y el que se fije de común acuerdo entre el Directorio y el Poder Ejecutivo al establecer el mecanismo de la cuenta por los saldos á favor del Gobierno.

Art. 19. En igualdad de condiciones, tendrá el Banco la preferencia para negociar empréstitos del Estado y de las Juntas, dentro ó fuera del país, ó hacerlos directamente en la forma y hasta el límite que determine el Directorio.

Art. 20. El Poder Ejecutivo nombrará cada tres años, con carácter de delegado, un contralor general que será á la vez Jefe de la Sección de Emisión, estará rentado por el Banco y fiscalizará todas las operaciones ó movimientos de emisión, debiendo firmar los billetes que se emitan y los balances de Caja mensuales del Banco previo los arqueos que conceptúe necesario practicar para dar fe de ellos.

Administración

Artículo 21. La Administración de la institución estará á cargo de un Directorio compuesto de un Presidente y seis vocales, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente durante el receso legislativo, y no podrán ser removidos sino por las causas y con las formalidades prescriptas por el artículo 81 de la Constitución.

1) El Presidente deberá reunir las condiciones exigidas por la Constitución para ser senador de la República. De los vocales, dos terceras partes, por lo menos, deberán ser ciudadanos naturales ó legales.

2) No podrán ser directores:

A) Los menores de 25 años.
B) Los directores de otros Bancos similares.
C) Los funcionarios y empleados públicos en actividad de servicio.
D) Los miembros del Cuerpo Legislativo.
E) Dos ó más personas que pertenezcan á una misma sociedad comercial.
F) Los deudores morosos del Banco.
G) Los que se hallen en estado de quiebra ó suspensión de pagos.

Art. 22. El Directorio nombrará en su primera sesión, después de cada integración periódica, un vicepresidente que ejercerá las funciones de presidente en los casos de ausencia, renuncia ó impedimento de éste.

Art. 23. La remuneración del Presidente será de pesos 800 mensuales, mientras no se hayan integrado doce millones de capital, y de mil doscientos pesos mensuales cuando lo esté; la del vicepresidente en ejercicio de la presidencia, de pesos 400, además de sus dietas; y la de los vocales, de pesos 25 por sesión, sin que pueda exceder de pesos 400 por mes á cada vocal.

Art. 24. Las funciones del presidente y vocales durarán cuatro años, pudiendo uno y otro ser reelectos. Para el cómputo de este período continuará contándose desde el 31 de Mayo de 1898, fecha de la primera renovación de la mitad del Directorio.

Art. 25. El Directorio nombrará directamente á todo el personal del Banco, el que en sus dos terceras partes, cuando menos, deberá ser de ciudadanos naturales, fijará sus dotaciones, determinará sus atribuciones y tendrá amplias facultades para suspender, remover ó destituir á cualquiera de ellos.

Art. 26. Toda resolución violatoria de esta ley ó del reglamento, impone responsabilidad personal y solidaria á los miembros del Directorio que hubieren estado presentes y no hayan hecho constar su voto negativo en el acta de la sesión respectiva.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Artículo 27. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, ex Monte de Piedad Nacional, continuará funcionando como una sección del Banco, y será dirigida y administrada por el Directorio del mismo, de acuerdo con el reglamento que someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 28. El capital de la Caja será de un millón de pesos.

Art. 29. Sus operaciones serán determinadas en el respectivo reglamento, y en su defecto por resoluciones especiales del Directorio.

Consistirán, principalmente, en acordar préstamos con garantía prendaria de alhajas, muebles y otros objetos, efectuar anticipos de sueldos á los empleados públicos y hacer préstamos, amortizables por mensualidades, á personas que ejerzan profesión ú oficio, y ofrezcan garantía satisfactoria.

Art. 30. Podrá recibir depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros y á plazo fijo, y efectuar, también, toda clase de operaciones de crédito, acordando préstamos en descubierto y garantidos con hipoteca, en caución prendaria de fondos públicos que se coticen en Bolsa, no pudiendo emplear en esta operación más de pesos 300.000, y sobre los sueldos y pensiones de los empleados públicos y pensionistas militares y civiles, en cuyo caso tendrá el derecho de cobrar de las pensiones de las viudas y menores, en amortizaciones y plazos convenientes, las sumas que sus causantes hayan quedado adeudando á la Caja. Podrá también administrar propiedades particulares y efectuar con ellas las operaciones que correspondan.

Art. 31. El interés que deba cobrar y pagar el establecimiento, será fijado por el Directorio.

Art. 32. Las utilidades líquidas anuales que produzca se aplicarán así: 20 o|o á la creación de un fondo de reserva; 5 o|o para el tesoro de la Caja Militar de Pensiones y el 75 o|o restante á la casa central del Banco.

Disposiciones generales

Artículo 33. El Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo y del estado de su encaje y emisión, respectivamente, firmados el primero por el presidente, secretario, gerente y contador, y el segundo por el presidente, gerente, tesorero y delegado del Gobierno.

Art. 34. Los ejercicios abrirán y terminarán con el año civil.

Art. 35. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse la institución, de acuerdo con las disposiciones fundamentales que preceden. A ese efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Poder Ejecutivo.

Art. 36. La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo examinará anualmente la contabilidad y el estado del Banco, expidiendo un informe escrito que se publicará conjuntamente con la memoria del Directorio.

Art. 37. Declárase de utilidad pública

la adquisición de los terrenos y fincas que el Banco necesite para establecer ó ensanchar sus oficinas y sucursales.

Art. 38. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente, y especialmente el decreto-ley de 23 de Marzo de 1885, el capítulo III de la ley de 24 de Marzo de 1892, y la de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 39. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

JOSÉ SERRATO.

Está en discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rücker—Este es un asunto importante y á la vez de carácter urgente. Voy á hacer moción, dadas estas circunstancias, para que este asunto se trate en primer término en la sesión de mañana.

Señor Presidente—¿En particular?

Señor Rücker—En particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está á la consideración de la Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rücker.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á contratación del personal técnico para el estudio de la pesca.

Quedó en el uso de la palabra, en este asunto, el señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso—Entraba yo, cuando sonó la hora reglamentaria, á citar ejemplos de algunos países que pueden tenerse por modelo en esta materia de la industria pesquera.

Por razones de método creo mejor dejar para más adelante la cita de ejemplos y hacer ver netamente las diferencias que existen entre el Instituto de pesca y la Estación de pesca, á fin de que la Cámara,—como ya lo dije otra vez,—pueda formar cabal concepto y votar este asunto en la forma más racional posible.

El Instituto de pesca es una alta institución técnica.

Su cometido no se refiere á la faz mercantil del asunto. Su actividad se refiere á la historia natural de los productos marítimos y, en ese sentido, necesita el Instituto un amplio laboratorio de biología general, porque son de su resorte las cuestiones con ella relacionadas, y su actividad va toda encaminada á la investigación fisiológica y á las relaciones de las especies entre sí y con el medio. Necesita entonces una positiva capacidad á su frente y es razonable y es necesario que se remunere bien á esa capacidad que por fuerza ha de buscársele en otros medios que aquel á que ha de servir.

En cambio, las estaciones de pesca que al paso que el Instituto es uno, pueden ser docenas y hasta centenares, tienen un cometido natural de fomento de la riqueza pública, que se divide en diversas actividades que podríamos enunciar de esta manera: El estudio de la historia natural de los productos marítimos útiles al país, con relación á su distribución, tamaño, abundancia, emigración, alimentación, proporciones de crecimiento y reproducción y, sobre todo, al valor comercial de ellos.

El estudio de las localidades de pesca, la situación de los pesqueros, la topografía, la profundidad y temperatura del agua, los fondos, las corrientes, la vida de los invertebrados que sirven de alimento á los peces y el estudio de las especies enemigas y los métodos para poder destruirlas.

Tienen también como cometido, estos institutos, el estudio de los barrios de pescadores, su economía é higiene, las estadísticas de producción y datos similares.

Abarcan, además, el estudio de los productos de pesca, desde el punto de vista de la extracción, aprovechamiento, estadística de capitales empleados y personal adscripto á la explotación, disecación, abonos, es decir, las industrias derivadas de la pesca, y una nueva industria de esta época: los frigoríficos.

Estudian, además, la economía general de las pesquerías; y aquí podría entrar á la distinción, así, de hecho, entre la estación de pesca y una simple pesquería, es decir, una cosa subordinada, absolutamente comercial, en la que no puede hacerse ningún estudio técnico, porque en las estaciones de pesca se realiza, como voy indicando, una faz técnica, también, de estos negocios.

En la economía general de la pesquería entraría la organización económica, entrarían los precios de las mercaderías, transporte, la importación y exportación, y, sobre todo, los mercados; y, por último, puede atribuirse á las estaciones de pesca, como cometido, la protección y cultivo de las especies, protección y cultivo que toca en su esfera á la legislación sobre la materia; la fiscalización gubernativa sobre la extracción, las primas que se dan para estimular la industria, las franquicias, los tratados internacionales, el cultivo de las aguas ó aquicultura y hasta la piscicultura difundida entre el pueblo y como actividad privada.

De modo, pues, que, como se ve, al paso que el Instituto puede mirarse como una institución única y de alto cometido técnico,—una faz si se quiere especulativa de la industria,—tienen las estaciones un cometido netamente comercial y, como lo dije antes, de fomento de la riqueza pública.

El proyecto de ley que la Comisión nos presenta como sustitutivo del del Ejecutivo, nos ofrece una forma mixta, diremos, de institución, porque es un instituto con una estación de pesca adscripta.

Me doy cuenta de que la Comisión, procediendo con la prudencia necesaria, no ha querido dar á su proyecto capacidad bastante para la amplitud que llegará á tener en el futuro esta industria de la pesca entre nosotros que,—dicho sea de paso y como una advertencia para que se piense en lo que representa,—somos un país esencialmente favorecido, porque (podemos decirlo sin exageración) tenemos uno de los primeros pesqueros del mundo. Tanto abarcan nuestros puntos de producción en esas especies que se llaman finas,—especies de precio,—como en las vulgares; y nuestro Río de la Plata, que es un estuario excepcional por su amplitud, un estuario único en el planeta, tiene, por esa amplitud misma, la ventaja de recibir las emigraciones oceánicas, que son las que vienen á formar su caudal de riqueza ictiológica. Tiene más—y esta es una investigación ó descubrimiento reciente,—tiene á su alcance, porque pasan por la desembocadura, que es la ruta de ellos, la presencia de bancos de arenques, es decir, una forma que da sobrada producción, una vena de riqueza harto productiva, y que en otros países, en países de Europa, constituye una faz primordial de la explotación industrial.

Ahora bien; en presencia de esto,—y para aclarar siempre los conceptos, porque esta disertación, un poquito extensa, va á que se vea bien el alcance y la magnitud de este asunto, y á que no haya asombros (procedentes de algún error) de que se proyecten remuneraciones un poco altas, que bien merece la pena una industria de esta índole que se remunere en esa forma al que ha de dar la iniciación de su actividad, — voy á citar los ejemplos que me había propuesto citar al principio.

El Instituto es una cosa de bastante importancia. No lo tienen así en forma propiamente de instituto, sino algunos países; pero, de hecho, los demás, los que se dedican á la pesca en cierta escala, han tenido que establecerlo.

Encontramos, por ejemplo, en Italia, una estación célebre—la estación de Nápoles,—que podría decirse con justicia la iniciadora de todo el movimiento de la industria de pesca de esta época,—la estación de pesca de Nápoles, con un acuarium adjunto, con mesas de experimentación, que ha tenido una actividad excepcional en otros tiempos y que ha sido favorecida con el envío de delegaciones de diversos países.

La estación de pesca de Nápoles, decía, no tiene hoy la importancia que tenía antes, ¿por qué? porque se ha segregado una parte de su cometido, estableciéndose en Roma el Instituto, á cargo del eminente Vinciguerra,—no sé si hasta el presente; pero hasta hace pocos años. La estación de pesca de Nápoles presta, no sólo á Italia, al mundo entero, inapreciables servicios, porque se ha señalado por una porción de investigaciones fundamentales, por ejemplo, las relativas á la pesca de arrastre y las relativas á la pesca á vapor.

España, que es una nación que dedica á la pesca una gran parte de su actividad, no tiene Instituto; pero, en cambio, tiene una Comisión que vendría á desempeñar sus funciones.

Francia misma tiene la célebre estación de aquicultura de Boulogne-Sur-Mer; y tiene, además, esparcidas en toda la extensión de sus costas, una porción de estaciones que llenan, como todas las estaciones, un cometido de fomento de la riqueza pública, un cometido altamente industrial. Pero la nación que da la nota más alta, de todas estas, es la gran república americana, que tiene, dependiente del Ministerio de Comercio y Trabajo, lo que llama Oficina Central de Pesquería,—una alta autoridad técnica, servida con ingentes recursos y que presta positivos servicios no sólo á aquella gran nación, sino al mundo entero. Sus publicaciones tienen toda la autoridad de las grandes investigaciones y de lo que se trabaja á conciencia; y esta Comisión Central de pesquería tiene sus relaciones y tiene bajo su dependencia centenares, tal vez miles, de estaciones de pesca.

En Alaska sólo,—para dar idea de la magnitud del trabajo de aquella nación, —en Alaska solamente hay 34 estaciones permanentes de pesca, que durante los ciclos de inmigración de los peces, tienen bajo su dependencia multitud de subestaciones.

Ahora bien: saquemos de todo lo dicho,—que he usado como ilustración, lo repito,—las consecuencias naturales que surgen y que deben surgir para nuestro país.

Es un deber de buen trabajo legislativo el de fijar los ojos en el medio y de estu-

diar ó tratar de conocer lo mejor posible su constitución, para poder llegar á conclusiones más viables, más prácticas.

Nuestro país tiene tres cuartas partes de sus fronteras en costas, y tiene más: No solamente posee el gran estuario del Plata como venero de una riqueza marítima inagotable, sino también los grandes y los pequeños ríos interiores,—no sé si poblados, (no me parece)—como el río de la Plata, pero indudablemente provistos también de buenos productos acuáticos.

Es claro que un país pequeño, un país que, según el decir de un argentino que acaba de elogiarnos, debe hacerse valer por la capacidad intelectual ó moral de sus hijos y, dentro de su pequeñez, por su fuerza económica, no puede despreciar estos elementos; y si hoy dedica sus actividades ó dirige sus investigaciones á la vena principal de esta riqueza, tendrá mañana que hacer una ampliación de esa dirección de actividades hacia las venas secundarias y estudiar los ríos interiores desde el punto de vista de su producción ictiológica.

Por eso es que, ante las proporciones de lo que pueda obtenerse y ante la magnitud del asunto, no pueden ser exagerados los sueldos que se proyectan. ¿Por qué? Porque es necesario disponer de elementos de alta capacidad técnica, sobre todo, de gente de experiencia y reputación hecha que, en vista de nuestras condiciones, pueda darnos,—con los conocimientos prácticos que hay que suponer á las reputaciones hechas y á las investigaciones pacientes y largas,—pueda darnos, decía, una verdadera ruta que no eche á perder parte de nuestra fuerza económica.

No se trata, como alguno de los colegas apuntó, de simples directores de pesquería; se trata de gente que ha de dirigir las altas investigaciones del Instituto y las investigaciones comerciales é industriales de la estación adjunta á él.

Yo pongo un empeño especial en recalcar esto, porque en la misma sesión en que se originó la discusión de este asunto, había estado bregando se redujeran asignaciones que me parecían exageradas, y daba entonces la razón,—entre otras, de por que las juzgaba así: eran elementos que íbamos á sacar de entre los nuestros habituados á nuestra vida, asimilados á ella, que habían hecho su escenario dentro de ella misma y que, por consiguiente, no tenían el carácter de excepción que tienen los elementos adscriptos á la iniciación de esta industria de la pesca.

Ahora bien: en cuanto al sentido general, diremos, del artículo 1.o, estas son mis opiniones y estas son las razones que á mi juicio fundamentan el que se sostengan las asignaciones proyectadas por la Comisión con la concurrencia del Secretario de Estado respectivo, y con el fin de dar el vuelo que se proyecta á estas investigaciones.

En particular, me voy á permitir formular alguna observación sobre el artículo 1.o, porque me parece que bien vale la pena este asunto,—sencillo de aspecto, pero fundamental de importancia,—de que se formulen.

Por ejemplo: nos encontramos con que se establece un Director, un Subdirector, un ayudante, dos capataces, etc.

Pero la institución necesitará comunicarse con el Ministerio de que dependa y aun con otras oficinas, con el Instituto Nacional Meteorológico, hasta con el Físico-Climatológico, porque tendrá que echar mano de los datos ó auxilios que pueda proporcionarle, y entonces entiendo que es racional que el Subdirector tenga además el carácter de Secretario, para evitar que surja de inmediato la necesidad de un empleado con ese cometido, porque si en el Instituto existen el Director y el Subdirector, ni ha de ser de tanta magnitud ni tan absorbente en un principio la tarea, ni ha de ser un recargo muy grande el de dar el carácter de Secretario al Subdirector.

Por otra parte, se provee á esta misma institución, con todo acierto, de un ayudante, dibujante y fotógrafo al mismo tiempo; pero nos encontramos con que falta el copista, el auxiliar, diremos en términos del presupuesto, que pueda poner en limpio las comunicaciones y hacer los trabajos de oficina; porque si el Subdirector tiene,—y me parece que conviene que tenga,—el carácter de Secretario, es claro que hay que darle alguien que copie las notas, comunicaciones, etc., que haya, y entonces hay que proveerlo de un auxiliar, de un pequeño rodaje interno que facilite su trabajo.

La otra indicación á este primer parágrafo, sería una cosa simplemente de detalle, que voy á señalar no insistiendo mayormente en ella, porque no le veo en realidad un objeto práctico; y es que se agregue donde dice—dos capataces—la disyuntiva "ó patrones", porque esta es la designación que en realidad tienen dentro de la vida del trabajo, de esta clase de actividades, los que tienen á su cargo la marinería.

Entre nosotros, en Montevideo,—que es el que da el tipo de esta actividad, hasta hoy rutinaria en parte y primitiva,—hay, en las pequeñas empresas establecidas, lo que llaman el patrón de tierra y el patrón de mar. El patrón de mar, que es el que dirige las barcas que van á la pesca, y el patrón de tierra, que tiene á su cargo una especie de administración, lo que ellos llaman el cuarto, es decir, el local.

De modo, pues, que la designación "capataces"—que no es equivocada, pero que no es del todo propia,—me parece que podría tener el agregado "ó patrones".

Señor Gómez—¿Me permite el señor diputado?

Los capataces presupuestados son los que, en términos generales, se conocen por capataces de pesca, que son generalmente, al propio tiempo, patrones de las embarcaciones.

Señor Ramasso—Por eso yo hacía la indicación, porque me parece que será de más fácil comprensión; una manera más sencilla de poner en ejecución la ley...

Señor Gómez—Con esta aclaración, me parece que es innecesario.

Señor Ramasso—... pero yo no hago una cuestión capital: me parecía que era de propiedad del lenguaje y nada más.

Ahora, en el segundo parágrafo, se dice: "Para adquirir un buque con todo el material requerido para practicar estudios é impulsar el aprovechamiento industrial."

Es claro que esto de impulsar el aprovechamiento industrial es el cometido que quiere dársele, no sólo al buque, sino á todo el Instituto. Entonces me resultaba redundante; y este detalle,—que también es de propiedad de sentido,—yo lo sustituía por algo que entiendo que sirve mejor los fines de la ley; y sería esto: que en lugar de decir: "é impulsar el aprovechamiento industrial", se dijera: "y servir los cometidos del instituto y estación de pesca á que se refiere el parágrafo C", porque el buque se adquiere, se compra y se destina á servir el Instituto y la Estación de pesca.

En el párrafo C también he echado mi cuarto á espaldas de maestrito, y entonces la redacción que tiene: "Para constituir un instituto y estación de pesca y de fomento de la misma en el punto que el director técnico señale", la he sustituído, por razones generales diremos, por una fórmula más precisa, y por una innovación que me parece de cierta importancia.

No hay duda que el Poder Ejecutivo, haciendo razonablemente las cosas y sin motivo serio para separarse de la ruta que indique el Director del Instituto, oirá sus indicaciones, y ubicará en el punto que crea conveniente la Estación y el Instituto de pesca; pero me parece que esta es una faz elemental y sobrentendida de todas las instituciones.

Yo encontraba una forma más útil: dejar, en este punto, un margen al mismo Poder Ejecutivo para poder servir mejor las necesidades nacionales y proveer, en una especie de forma preventiva, á que se llenen ellas y se pueda adelantar trabajo; y modificaba, entonces, el parágrafo C, en esta forma:

Sustituía el término "constituír", que no me parece del todo propio, por "instalar", y decía: "Para instalar un instituto y estación de pesca con el personal necesario y cuyo presupuesto elevará oportunamente".

Porque lo que proyecta la Comisión es una simple misión de estudios, es lo estrictamente necesario para que se empiece, pro puede ser necesario, también, ampliar esas actividades, dar, á cierta altura y desde ya, á la estación de pesca, una faz práctica y útil que la coloque desde ahora dentro de su misión, y entonces tendría necesidad el Poder Ejecutivo de contratar, preventivamente algún personal y aún de estudiar la forma de trazar un presupuesto que requerirá la aprobación legislativa, para su validez.

De modo, pues, que mirando á todo esto, tratando de interpretar el futuro de esta institución, — que lo veo muy amplio porque la necesidad y porque la faz nacional que tiene es muy amplia también,—había dejado ese margen para que pudiera el Poder Administrador proveer bien los cometidos que se quieren dar á esta institución.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Van á leerse las enmiendas que propone el señor diputado Ramasso.

Respecto al auxiliar que propone, ¿qué dotación le fija el señor diputado?

Señor Ramasso—Cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Señor Presidente—Léanse las enmiendas que propone el señor diputado Ramasso al artículo 1.o, para saber si son apoyadas.

(Se lee):

"Un Subdirector, Secretario.

Un auxiliar con $ 480 anuales

Dos capataces ó patrones.

Para adquirir un buque con todo el material requerido para practicar estudios y servir los cometidos del instituto y estación de pesca á que se refiere el parágrafo siguiente:

C.—Para instalar un instituto y estación de pesca con el personal necesario, cuyo presupuesto elevará oportunamente al Poder Legislativo."

¿Lo demás del parágrafo C lo suprime el señor diputado?...

Señor Ramasso—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Ramasso?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión informante y las enmiendas propuestas en la sesión anterior por los señores diputados Paullier y Ferrer Olaís á la dotación del Director.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 12 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

44.a Amortización

Fondo amortizante .... $ 73.868 23

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo o/o	V. efectivo
3.450 00	A. Caffera Ruiz..	98.85	$ 3.410 32
4.000 00	J. R. Sicardi....	99.30	" 3.972 00
500 00	L. Mendaro	99.40	" 497 00
9.000 00	S. Juanicoburre .	99.49	" 8.954 10
10.000 00	P. Marquese.	99.83	" 9.983 00
16.750 00	J. R. Sicardi	99.85	" 16.724 87
14.850 00	P. Marquese	99.87	" 14.830 69
3.500 00	J. C. Carle	99.89	" 3.496 15
2.000 00	J. Brea	99.90	" 1.998 00
64.050 00			$ 63.866 13
Saldo para una 2.a licitación que se efectuará el 14 del corriente			" 10.002 10
			$ 73.868 23

Montevideo, Julio 10 de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

75-v.jl.12.

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

44.a Amortización—2.a licitación

Fondo amortizante .... $ 73.868 23
Amortizado el 10 del corriente ... " 63.866 13
Saldo .... $ 10.002 10

El 14 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la "Deuda Interior Unificada", hasta la cantidad de *diez mil dos pesos y diez centésimos en efectivo*, á que alcanza el saldo de la primera licitación efectuada el 10 del corriente.

El tipo de la propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Julio 10 de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

76-v.jl.14.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción del edificio destinado a la Intendencia Municipal de Flores

Llámase á licitación para la construcción de un edificio en Trinidad, destinado á sede de la Intendencia Municipal de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, con el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 31 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—*Montevideo, Julio 11 de 1911.—Félix Illa*, Secretario General. 73-v.jl.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 852

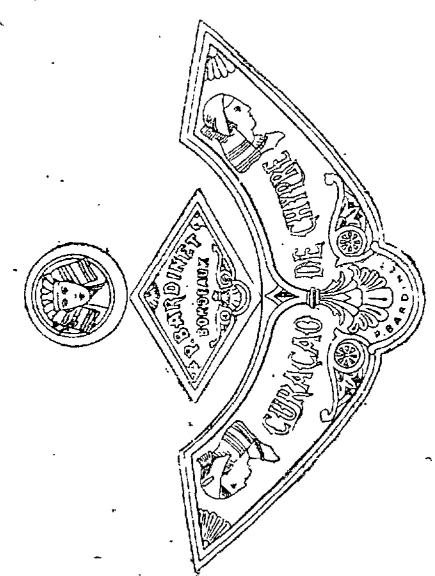


Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 70-v.jl.29.

ACTA N.o 856



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 71-v.jl.29.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYNOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bequeló (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Arapey núm. 186, y doña MATILDE KLEY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Perdido (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Arapey núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.21.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DE LORENZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 258, y doña MARIA MURELL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo C. Brignòle*, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.21.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROGNONE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 96, y doña AMANDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 396a, y doña ANGELA NICOLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 414a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.21.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RITO VOLONTERIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 9, y doña JOSEFA MARIA LUISA GARRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ABELLA Y ESCOBAR, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Timbó núm. 63, y doña ISOLINA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto núm. 78, y doña CLARA DOLDAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 152, y doña ESTHER AGUSTINA MAGARIÑOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE SORRONDEGUI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel F. Costa núm. 70, y doña ROSA DAMIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO OBERTILLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 88, y doña CLOTILDE GENTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Agraciada núm. 157, y doña ALBINA ALFARRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.
79-v.jl.21.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO TRIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Porongos núm. 250, y doña LUISA MAURA MAGLIONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Orenta s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
68-v.jl.21.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ALZUGARAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
69-v.jl.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABBONDIO BARBERA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Boulevar General Artigas s|n, y doña TERESA BUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Presidente Berro núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ALBERDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 75, y doña LEONOR MOLINARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cololó s|n (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARSSANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Palma, domiciliado en la calle Independencia núm. 105, y doña ANGELA GODAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MORENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 217, y doña EVANGELINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL STRATTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol y doña LUISA SBURLATI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.21.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Fernando Iphar y Cía., en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Carmen núm. 150, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Echeandía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días á contar de la fecha, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*José Echeandía.*—*Fernando Iphar.*
77-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, giraba en esta plaza bajo la firma de Villar y Ortonello, en la calle 18 de Julio núm. 424 (villa de la Unión), separándose de dicha sociedad el señor José Ortonello, quedando á cargo del activo de la extinguida firma el señor Cándido Villar. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pues pasado que sea dicho plazo el señor Cándido Villar no será responsable en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Villar y Ortonello.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Cándido Villar.*—*José Ortonello.*
72-v.ag.4.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público, y especialmente del comercio en general, que con fecha 8 del corriente y ante el escribano don Luis Ruy, hemos vendido á los señores Ernesto Zaffaroni y Benito G. Marmo, las existencias de la casa de comercio que en esta plaza poseíamos y giraba bajo la razón social de Piriz y Prado, en el ramo de café y confitería.—Minas, Julio 10 de 1911.—*José Prado.*—*Pedro A. Piriz.*
69-v.ag.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Varela y Aguirre nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y posada, establecida en esta ciudad, calle Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de 30 días.—San José, Julio 3 de 1911.—*Sucesión Mondoutey.*
74-v.ag.4.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando

al nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *tres mil novecientos cincuenta* pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de conformidad con la muestra y pliego de condiciones que se hallan en esta Oficina, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 17 del corriente mes de Julio á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*La Secretaría.* 36-v.jl.17.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre,* Presidente.—*Juan Gil Muape,* Secretario.
2246-v.dic.31.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de 3 hangars frente á la Dársena I del Puerto.

Llámase á licitación para la construcción de tres hangars frente á la Dársena I del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyecto oficial, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 28 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 62-v.jl.28.

Llamado á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto, frente á la calle Ituzaingó.

Llámase á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto frente á la calle Ituzaingó, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25 se recibirá nen dicha Oficina hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 50-v.jl.20.

Segundo llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor números 2429 y 2247.

Llámase por segunda vez á licitación para la reparación de dos guinches á vapor números 2429 y 2247, situado el primero en la Dársena II y el segundo en el Muelle número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 14 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 4 de Julio de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.
31-v.jl.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública, para la provisión de los siguientes útiles escolares: 300 hojas papel cuadriculado, 100 frascos tinta para sellos, 2000 tinterillos de porcelana, 150 gruesas reglas chicas, 300 reglas planas, 200 manos papel de corte, 200 manos papel de embalaje, 100 *cajas sólidos geométricos,* 100 tinteros de *maestro,* 100 campanillas, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas cartón de paja mediano, 600 sillas, 100 tableros contadores, 200 relojes.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en esta Secretaría, así como las muestras de los artículos licitados, en el Depósito General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, previniéndose que la licitación se efectuará cualquiera que sea el número de proponentes que asistan.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 49-v.jl.15.

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la de las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1661-v.jl.30.

Consejo Penitenciario

PROVISION DE LECHE

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación, por *segunda vez,* por el término de ocho días, para la provisión de leche á las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Penitenciario, calle Colonia núm. 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*La Secretaría.* 54-v.jl.16.

PROVEEDURIA DE RANCHO

Segunda licitación

Llámase á licitación pública, por *segunda vez,* por el término de diez días y á contar desde la fecha, para la proveeduría del rancho á los presos de las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Penitenciario, calle Colonia núm. 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán presentadas en forma, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran á este llamado, el día 19 del corriente á las 3 de la tarde.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*La Secretaría.* 55-v.jl.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 836

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Federico Clarfeld y Compañía, apoderados de Bernh Stoewer A. G. Stettin, de Grünhof (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. —Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2292-v.jul.15.

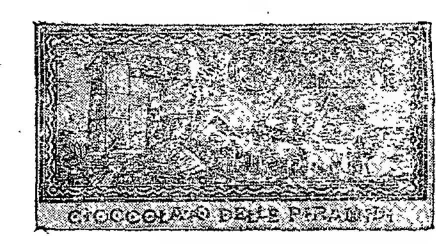
ACTA N.o 821

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Barboza Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. P. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2292-v.jl.15.

ACTA N.o 838

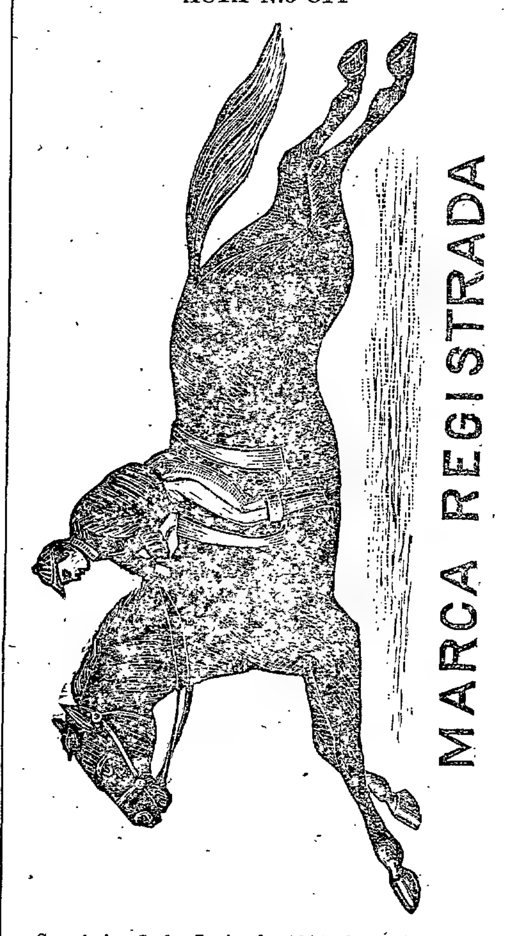


Con fecha 24 de Junio de 1911, los señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turin (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIOCCOLATO DELLE PIRAMIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2314-v.jl.18.

ACTA N.o 814



Con fecha 7 de Junio de 1911, los señores Antonio Ricón y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL JOCKEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a, 33.a, 39.a á 42.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2313-v.jl.18.

ACTA N.o 810

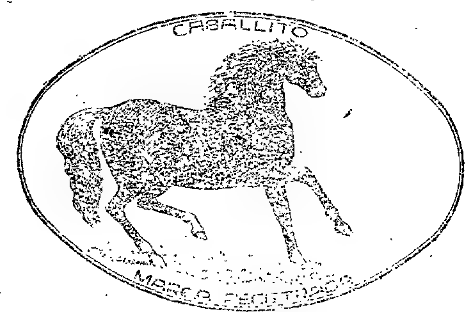


Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Hale hermanos, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ANZUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
14-v.jl.21.

ACTA N.o 833



Con fecha 18 de Junio de 1911, los señores Eulogio C. Maglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 3.a, 8.a, 16.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 12-v.jl.21.

ACTA N.o 834

Con fecha 20 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Zamboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASBESTOSYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2294-v.jl.15.

ACTA N.o 826



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., apoderados de los señores Giménez y Lamot, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 8-v.jl.21.

ACTA N.o 835

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. de Yong y Cía., de Berchem Lez, Amberes (Bruxelas), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 15-v.jl.21.

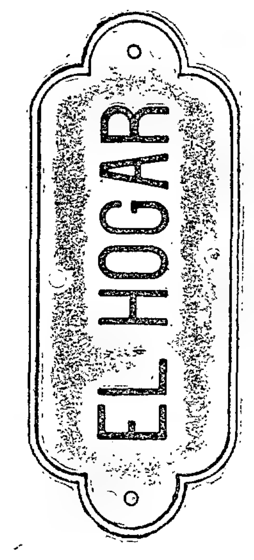
ACTA N.o 802

Con fecha 30 de Mayo de 1911, el señor Modesto I. Mangino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENAL-CITHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 13-v.jl.21.

ACTA N.o 827

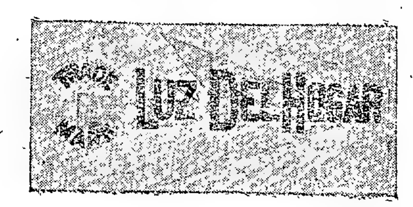


Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2295-v.jl.15.

ACTA N.o 832



Con fecha 17 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUZ DEL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2296-v.jl.15.

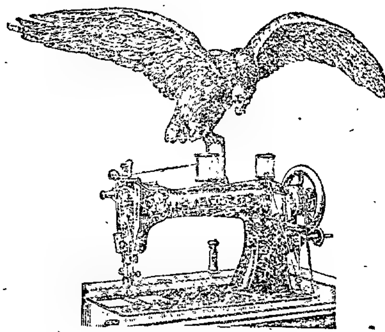
ACTA N.o 825

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETIGALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 10-v.jl.21.

ACTA N.o 847



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nahmaschinen-Fabrik y Eisengiesserei, A. G. vorm H. Kock y Cía., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 16-v.jl.21.

ACTA N.o 840



Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Brigton" de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a á 54.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2312-v.jl.18.

ACTA N.o 824

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 11-v.jl.21.

ACTA N.o 823

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTREFUERTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 9-v.jl.21.

Secretaría de la Escuela de Veterinaria

PRESENTACION DE VETERINARIOS

Se avisa á los veterinarios con título expedido por autoridades extranjeras, que deben presentarse á esta Secretaría, dentro del término de noventa días, á los efectos que para el libre ejercicio de la profesión en el territorio de la República y desempeño de puestos públicos que requieran conocimientos científicos profesionales, establece la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Marzo ppdo.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Benjamín Capurro,* Secretario. 47-v.jl.27.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de algibes en varias escuelas del Departamento de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de algibes en los edificios escolares de "Laguna del Diario", "El León" y "Garzón", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día viernes 28 de Julio corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 51-v.jl.28.

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

TERCERA LICITACION

Llámase por *tercera y última vez* á propuestas para las obras de saneamiento á efectuarse en el local que ocupa el Regimiento de Artillería núm. 1, en la villa de la Unión.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 3 p. m. del día 17 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*Francisco C. Fiorito*, Presidente ad-hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 61-v.jl.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de 1500 pares de botines, 1400 pares de polainas negras, 1000 pares de botas largas y 700 correages con proveedoras, de color avellana, para infantería.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., así como las muestras respectivas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 13 de Julio, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 29 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2308-v.jl.13.

Capitanía General de Puertos

POLICIA PORTUARIA

Se hace saber á quiénes corresponda ó interese, que desde el día 20 de Julio corriente, la zona de la Bahía que se destina á fondeadero de los vapores y embarcaciones del tráfico, como también á los pontones particulares y buques inactivos, estará limitada al Oeste por la enfilación del costado Oeste del muelle A con el Espigón de igual letra, y demarcada por dos boyas de color blanco y negro, una cónica á 150 metros de dicho espigón y otra ovalada á 550 metros de la primera; por límite Sur, la línea que corre paralela al Dique de Cintura, determinada por dicha boya cónica y otra igual, blanca y negra, que lucirá á 150 metros al Norte de la quebrada del murallón de dicho Dique, debiendo mantenerse igual distancia con su parte oblicua y el Espigón F, dejando libre el Fréu, entre éste y la extremidad del murallón.

El límite por el Este se fija en una distancia de 300 metros de la Ribera de la Aguada, hasta la Playa Honda, en Bella Vista. Debe dejarse libre el canal dragado que conduce de la Bahía á los muelles de aquella parte.

Por el Norte no se establece límite mientras no lo exijan las necesidades del tráfico portuario.

Las embarcaciones de toda clase que fondéen en la zona así demarcada, lo harán con buenas amarras, y á tal distancia unas de otras, que puedan bornear libremente, sin abordarse, dejando entre si la franquicia necesaria para que pasen sin riesgo las que estuvieron en movimiento.

Se previene que serán multadas las infracciones á esta ordenanza.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.* 46-v.jl.20.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ordenanza sobre canalizaciones eléctricas

Se advierte á los señores constructores, empresarios, etc., que practiquen remociones del pavimento ó subsuelo de las calzadas ó veredas, que se hará cumplir estrictamente la ordenanza relativa á canalizaciones eléctricas, aplicándose á los infractores las penas que establece la misma.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*La Dirección.* 41-v.jl.12.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto por el término de seis meses, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 22 del corriente á las 10 . . en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*El Inspector General.* 64-v.jl.22.

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.* 53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de veinte nichos en el Cementerio del Pueblo del Carmen, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en el local de la Comisión Auxiliar de aquella población.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la primera de las oficinas nombradas el día 17 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos los pliegos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho ed aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas.—Durazno, Julio 4 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario interino. 42-v.jl.17.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 29 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don JOSE MARIA MARTINO, de

33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 94a, y doña CLEMENTINA PASTORI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
46-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SURROCA QUARTINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 21, y doña YOLANDA FERRI QUARTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 213.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
32-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D. PODESTÁ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión artista teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia 59, y doña LEA CONTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE M. CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña MANUELA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 45b, y doña MARIA LAPEYRE LAVALLEJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODOLFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 8, y doña ROSA MARIA MAGDALENA COLISTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Colonia, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 35a, y doña ASUNCION CORDERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras núm. 254.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DONOSO CRUZ, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad chileno, nacido en Talca, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña NESTORINA CORVALÁN BENAVIDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Talca, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel* Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIMENEZ FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión estucador, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Washington núm. 61, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle Reconquista núm. 124, y doña CARMEN BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALERIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 18, y doña ANTONIA PIAZZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 11 y media de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VARESE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 202, y doña ELENA CARMEN ISABEL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 50, y doña LUISA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.15.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ VALDÉS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 182a, y doña FRANCISCA LUISA BEIROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
19-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MATTEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Angel di Lombardi, domiciliado en la calle Yí núm. 292, y doña CRISTINA CARLOSENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá núm. 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
20-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Cuareim núm. 216, y doña JUANA ALTUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Cadena (Canelones), domiciliada en la calle Cuareim núm. 216.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
21-v.jl.14.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña RITA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOMINGO GUIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 76a, y doña JOSEFA ROMILDA SIVORI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCUDERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña ANTONINA LABIANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Magallanes núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en l puert ade esta Oficina, en la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO EGAÑA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 37c, y doña TILA MALDONADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Piedad número 37c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FIGUEYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Particular núm. 7, y doña JUANA M. ESTROZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Canelones núm. 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ENRIQUE CARENZI GALLESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 717 y doña MARIA PETRONA GINER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 25c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LEBRATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 93, y doña MARIA POSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga núm. 14a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MAGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 235, y doña MARIA LUISA LESCARBOURÁ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEIRRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 200, y doña CONSUELO REY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.14.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 29 de lmes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MIGUEL RIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Melilla, y doña TERESA CAVIGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, omiciiada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GERMAN DUSSOUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Castérac de Lou, domiciliado en la calle Agricultura núm. 28, y doña REGINA ARGENTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agricultura núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agricultura núm. 52, y doña MATILDE CORRALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agricultura núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.15.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE RUSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Unión, y doña MARGARITA CARMEN SECONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES M. ITURRALDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Miguelete, y doña FRANCISCA ETCHEGOYHEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO PRAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AGUSTINA ELIDA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO POMIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Manga, y doña ROSA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTENLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 20, y doña CARMEN SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aramburú núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PELUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 252, y doña AGUSTINA ISABEL BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores s|n, y doña TERESA OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CREMONESE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña ANGELA GANDOLFO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REYNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARTINA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GRECHET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MAGDALENA AMADEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.18.

En la villa del Cerro, y el día 1.o de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.13

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (Departamento de Montevideo), domiciliado en la calle San Carlos núm. 46, y doña DOSOLINA JOSEFA CARRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Caparro (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle 1.a MacEachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Nub l núm. 108, y doña ESPERANZA LORACHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOINHEIX, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (República Oriental), domiciliado en la calle General Flores núm. 9, y doña LETICIA CAMPIORI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Miguel (Provincia de Treviso), domiciliada en la calle Cuareim núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAGNAMENTA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Tecino, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 245, (4.a sección), y doña ALBINA BAY, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Yatay núm. 19 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR DAL MONTE CASONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 21.a sección, y doña EMA AMANDA MARIA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 55c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MATEO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaro núm. 199c, y doña BLANCA JULIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliado en la calle Maldonado núm. 459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARICHAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Municipio núm. 4, y doña CAROLINA PARÉS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OCAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Carmen s|n, y doña HERMINIA VENDITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SALVADOR GOYETCHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Sauce de Canelones, domiciliado en el Sauce (6.a Sección de Canelones), y doña GILIA ELENA MORANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 6.a sección de Canelones, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GIACOMETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rivera núm. 415, y doña PAULINA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALARIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carapé s|n, y doña JUANA CARACCIUOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Diego Lamas, s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones,

domiciliado en la calle Francisco Lecocq s|n. y doña IRENE BATISTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Lecocq s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO NOLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas núm. 24, y doña CRISTINA FLORENTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ABELDAÑO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Méndez Núñez s|n, y doña MARI ARREGUI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villabona, domiciliada en la calle Méndez Núñez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO URIOSTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 15b, y doña MARIA ESTHER SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUTRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña PAULA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña DOLORES ECHEVERRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Trabajo núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.15.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BERRETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en el Camino Millán núm. 679, y doña ISABEL COPLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.13.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL.—Previos los requisitos legales, ha sido autorizado don EDUARDO AROCENA, para ejercer las profesiones de Corredor y Rematador Público en este Departamento. Lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. —*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

67-v.jl.15.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911. —*Francisco Sáez*, Actuario.

22-v.ag.8.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

65-v.set.10.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2092-v.jl.30.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2093-v.jl.30.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2054-v.jl.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.— *José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

2226-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.

2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

2186-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—*Vistos*: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. *Resultando*: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, sé declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y, oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2050-v.ag.22.

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
1782-v.jl.12.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Lloret, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRISTAN DA SILVA FERREIRA VELLOZO, citándose á los herederos ausentes José y Venancia Vellozo Dias, á fin de que éstos y todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, Julio 4 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Actuario. 48-v.ag.6.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Freiría y hermano, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, quedando el socio don José Freiría con el almacén sito en la calle Cerro Largo números 1 y 3 y el señor Cándido Freiría con el situado en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, fijándose como domicilio á los efectos de las reclamaciones la casa Cerro Largo números 1 y 3.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*José Freiría.—Cándido Freiría.* 63-v.ag.3.

Venta de encuadernación

Hago saber que he vendido mi taller de encuadernación, sito en la calle Reconquista núm. 143, al señor Francisco Olivros. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*León Courpolin.* 68-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio que de común acuerdo con don Federico Sangiorgi, hemos disuelto la sociedad Sangiorgi y Gallegati que teníamos establecida en el ramo de restaurant y expendio de bebidas con casa establecida en la calle San José esquina Ibicuy, quedando á cargo del señor Sangiorgi el activo y pasivo de esa sociedad. — Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Angel Gallegati.* 66-v.ag.3.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á los señores Juan Garillo y Cía., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al detalle, sita en el Camino á Colón esquina Doctor Pena. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1901, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*José Boryna.*
52-v.ag.21.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Bautista Bastarrica el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Angel D'Ottone y Pizzorno.* 45-v.ag.1.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Joaquín López la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la calle Dayman núm. 19, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y carbón. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 3 de 1911.—*Vicente Mari* (hijo). 43-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

He prometido vender á don Pedro Ferré (hijo), el despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle J. L. Terra núm. 2, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Antonio Domínguez.*
44-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á doña Rosa Cruz, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú núm. 1, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Alejandro Arnould y Cía.* 40-v.jl.30.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen constar y saber: que el señor Francisco Alario ha vendido con esta fecha á los esposos Rosa Paganelli y Francisco Rinaldi un negocio establecido en esta capital, calle Paysandú núm. 492, denominado "Despacho de vino italiano". Los que se consideren con derecho á reclamar algunos créditos, pueden concurrir dentro del plazo de treinta días á la Escribanía del señor Oscar M. Cóndom, calle 18 de Julio núm. 595, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Francisco Alario.—Rosa Paganelli.—Francisco Rinaldi.* 34-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en escritura autorizada hoy por el escribano Manuel A. Durán, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro, Loureiro, Amaro y Santamarina, con casa de comercio en el ramo de carpintería en la calle Maldonado núm. 312, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo del socio Castro Loureiro.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Olaves Amaro.—Benito Santamarina.—Manuel Castro Loureiro.*
35-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad Helguera y Beier, que teníamos constituída con escritorio y depósito de frutos del país en la casa núm. 437a de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo resultante del último balance el socio señor Helguera.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Pedro C. Helguera.—Carlos Beier.* 37-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á mi hijo y socio don Ricardo Llorens, mi parte en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compra-venta de frutos del país, tenemos establecida en la ciudad de San José, bajo la razón de Viuda de Llorens é hijo, quedando dicho señor á cargo del comercio de la referencia, quien continuará el negocio.—San José, Julio 4 de 1911.—A ruego de doña Francisca Gasull de Llorens, por manifestar no saber firmar, lo hace: *Crisólogo Díaz.* 33-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida en la calle Nueva York núm. 19, de esta ciudad, quedando á cargo del socio don Pablo Gamboa el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores á nuestro local dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Pablo Gamboa.—Antonio Branchi.* 26-v.jl.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 863 esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1911.—*Francisco Chans.* 39-v.jl.29.

Almacén vendido

A los efectos prevenidos en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de los señores José Pose y José M. Varela, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas "Al Especial", que tengo establecido en la casa número 701d de la calle 18 de Julio esquina Sierra, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que procedan en el domicilio de Pose, casa núm. 174 de la calle Hocquard.—Montevideo, 1.o de Julio de 1911.—*Luis Restano.*
38-v.jl.29.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimiento de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isara Ballardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti s|n, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Domingo Rodríguez.* 24-v.jl.27.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.ag.2.

Venta de café y cervecería

Participo al comercio que he prometido vender á don José Pujol todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones núm. 144, bajo la denominación "La Taverne", quedando á cargo del pasivo y créditos á cobrar el señor Turon Camy. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro Turon Camy.* 18-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que se ha declarado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Sheppard, propietaria del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos, establecida en la casa números 125 á 133 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, habiendo el socio don Juan V. Sheppard vendido su participación á favor de don Juan Vicente Arcos Ferrand, el cual se ha asociado con don Carlos F. Alvariza, bajo la razón social de Carlos F. Alvariza y Arcos, para continuar las operaciones del comercio, fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Juan Sheppard.—Carlos F. Alvariza.—Juan V. Arcos Ferrand.* 7-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la venta y depósito de vinos y artículos de almacén, situada en la calle 18 de Julio núm. 459, de esta ciudad, quedando á cargo exclusivo del activo y pasivo el socio don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Angel Borio.—Antonio Geloso.* 3-v.jl.26.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan F. Indart.* 5-v.jl.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Dotomasi.* 2329-v.ag.1.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casalette.* 4-v.ag.1.

Venta de cochería

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta he prometido vender á los señores Juan Rumí, Juan Rodríguez y Domingo Díaz, la cochería que tengo establecida en Villa Colón, Camino Nacional de las Piedras, frente á la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Domingo Moro.* 2326-v.jl 25.

Disolución y constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por terminación de contrato y según escrituras firmadas ante el escribano doctor Carlos E. Simón, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza, constituyéndose otra que girará con la misma firma de Peixoto, Morales y Compañía, la cual toma á su cargo el activo y pasivo de la extinguida. Componen la nueva sociedad la señora Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima y don Augusto Morales, como socios comanditarios y los señores Alberto y Carlos Morales, Alberto y Eduardo Peixoto de Abreu Lima como solidarios.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Peixoto, Morales y Compañía.* 2320-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Ravera y hermano, en el ramo de fábrica de caramelos denominada "La Moderna", sita en Los Pocitos, 18.a Sección del Departamento de Montevideo, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Eduardo Ravera. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha firma social para que comparezcan á la calle P. F. Berro número 52 (Pocitos), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, advirtiéndoles que vencidos no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Manuel Ravera.* 2325-v.jl.25.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á Víctor Presa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bazar y artefactos de luz, etc., que tenía establecida en la calle Agraciada números 204 y 204b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Alberto Carvajal.* 2323-v.jl.25.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, se ha separado de la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguez y Compañía, el socio don José Miguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Miguel Henriquez de Carvalho, doa Antonio García y don José Alonso, que componían la compañía de la referida sociedad, la cual, en adelante y con motivo de la separación del señor Miguez girará bajo el nombre de Carvalho, García y Compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Miguez.—Antonio García.—José Alonso.—Miguel Henriquez de Carvalho.* 2324-v.jl.25.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido venderle á los señores Hilario Corbal y Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la fábrica de baldosas mosaicos denominada "La Brasileña", sita en esta plaza en la calle Corrientes núm. 87. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio pueden pasar á cobrarlos en la calle Corrientes núm. 87, que le serán abonados dentro del término legal.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Melchor Puertollano.—Antonio Alé.—Nicolás Alé.* 2327-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", la fábrica de cerveza y hielo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Fe núms. 18 y 22, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo de nuestra firma. Los que se consideren con derecho por cualquier concepto al comercio referido, deben presentarse en la citada casa, calle Santa Fé núm. 22, dentro de los treinta días de la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*E. Armanino y Cía.* 2306-v.jul.23.

Separación de socio

De común acuerdo y amigablemente, se ha separado de la sociedad Juan Llaguno y Cía., el socio Juan G. Urtiaza, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Llaguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Juan Llaguno.* 2316-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.—Andrés Genta.* 2307-v.jl.28.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Orillas del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.* 2315-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participamos que la compra que habíamos hecho de las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Durazno núm. 496, á don Nicolás Tizón, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo don Nicolás Tizon.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Nicolás Tizón.—Pérez y Rubal.* 2303-v.jul.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don José María Texeira, la parte de las existencias del negocio establecido en la calle Joaquín Requena esquina Cerro Largo, de esta ciudad, con el ramo de café, casa de comidas, bebidas y venta de cigarrillos y que gira bajo la razón social de Antonio y Domingo Antola. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Domingo Antola.* 2300-v.jl.22.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Erasmo Furest, la parte que me corresponde á mi y á mi menor hijo como esposa de don Alberto Lein Sóñora, en la botica que en el pueblo de Migues gira bajo la razón social de Sóñora y Furest. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Emilia Pereira.—Erasmo Furest.* 2302-v.jul.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos con casa comercial en el paraje Paso de Carpintería, (5.a Sección de este Departamento), bajo la firma de F. Echenique y Cía., quedando á beneficio y cargo del señor Echenique todo el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Junio 25 de 1911.—*Fernando S. Echenique.—F. García Fernández.* 2291-v.jl.21.

Al público y al comercio

Participo que con fecha de hoy y ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, he vendido al señor Mateo Flores el establecimiento de bar, despacho de bebidas y expendio de cigarrillos y cigarros que el exponente tenía en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 47 y 49. En tal virtud se cita y llama á todos los acreedores para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos

de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que vencida dicha fecha quede libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Antonio Paz.* 2297-v.jl.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de un baul detenido por un empleado del Resguardo, en la mañana del 17 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General, en el sumario instruído con motivo de dicha detención, sin haber sido revisado como es de práctica y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Benjamín Pereira,* Escribano de Aduana.

2299-v.jl.15.

Al comercio

Participo que desde la fecha 18 de Junio, hemos constituído una sociedad con don Enrique Franzoni en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Soriano núm. 27a esquina Florida, en el ramo de restaurant, girará la nueva firma Cola y Franzoni. Se avisa á todos los que se consideren acreedores de la firma anterior se sirvan presentarse dentro de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.* 2290-v.jl.21.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Domingo Rissolí, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Andes núm. 132, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*José A. Calero.* 2280-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritur autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otero y Compañía, en el ramo de comestibles y bebidas, establecida en la calle Manuel Haedo núm. 12, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Otero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*José Fernández.—José Otero.* 2284-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo, he prometido vender á don Luis N. Grolero y don Bautista Geninazzi, mi casa de comercio sita en Bella Vista (5.a Sección del Departamento), haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 24 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la casa de los señores Geninazzi hermanos, de San José.—San José, Junio 22 de 1911.—*Donata M. Perera.* 2275-v.jl.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Docampo y Francisco Rodríguez (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 183 al 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*José R. Vidal.* 2289-v.jl.26.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á don Angel Eulacio la parte que tenía en el negocio de café y billar con despacho de bebidas, establecido en Isla Mala, frente á la Capilla, cuyo negocio estaba en sociedad con el mismo señor á quién le he prometido vender.—Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Román Eulacio.*

2267-v.jl.16.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, hemos prometido vender á don Pedro y Bonifacio Arén la casa de negocio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo de Isla Mala, frente á la Estación del Ferrocarril Central.—Isla Mala, Junio 22 de 1911. —*Eusebio Alvarez.—Román Eulacio.*

2268-v.jl.16.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 id. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.°	Ayudantía de 2.° grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.°	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.°	2.o grado núm. 2..	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.°	Rural núm. 20...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 38...	Minuano........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Teros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.o grado núm. 4	Sam Gregorio..................	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea..............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví..............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1....	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
	Rural núm. 11..	Yaguarí............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital...........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6....	Yacaré.............................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí..............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera................................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén...............................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén...............................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto...............	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sopas..............................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..............	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto................................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra...............................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Monzón............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona...........................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánchez...........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo...........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Estación Francia...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Sauce..............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete.........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 32-pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86a, con el nombre de P. y S. Linares, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Linares. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Pedro Linares.—Simeón Linares.*

2269-v.jul.16.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Francisco A. Caldeyro el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevdeo, Junio 22 de 1911.—*Albino Domínguez.* 2270-v.jl.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio M. Pereira, mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de Pando (Departamento de Canelones), calle 25 de Mayo núm. 70, esquina Independencia denominado "Almacén, Restaurant y Café Uruguayo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Pando, Junio 22 de 1911. —*Juan Barnech.* 2271-v.jul.16.

Al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender al señor Gerónimo Tessa, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Isla de Gorriti núm. 42, esquina Constitución. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1911.—*José Fassi.* 2264-v.jul.15.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.*

2257-v.jl.21.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.*

2247-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que la casa de comercio "Cambio de Messina", situada en la Plaza Independencia de esta ciudad, núm. 117, Costado Este, ha pasado á ser de propiedad de don Pascual Ricciardi, así como su activo y pasivo, habiendo por lo tanto quedado disuelta la sociedad de Francisco Scaffiezzo y Pascual Ricciardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Pascual Ricciardi.—Francisco Scaffiezzo.* 2259-v.jl.14.

Venta de herrería

Los que suscriben participan haber contratado la compraventa de la herrería de caballos, situada en la calle Agraciada núm. 367, á Juan Labadens. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á los que se consideren con derecho á este establecimiento, ya sea por créditos ó cualquier otra causa, que deben deducirlos dentro de treinta días, contados desde la fecha. Pasado que sea este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Gregorio Fachal y Cía.*

2242-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez y Gastellú en el paraje de Cerro Mulero (Departamento de Treinta y Tres).—Montevideo, Junio, 18 de 1911.—*Ignacio S. Gastellú.—Medardo Rodríguez.* 2244-v.jl.13.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan B. Salaberría el reparto de leche y útiles de mi pertenencia, que tenía en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Nicolás Meizoso.* 2239-v.jl.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim núm. 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Alejandro Castro.* 2245-v.jl.13.

Venta de negocios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vamos á vender á don Gabriel Alonso nuestras dos casas de negocio, establecidas una en las Puntas de Cuñapirú (1.a Sección del Departamento de Rivera), y otra en "Galpones", jurisdicción de Livramento, (Brasil). Las personas que se consideren acreedoras deben presentar sus créditos dentro del plazo acordado por aquella ley, en cualquiera de ambas casas.—Rivera, Junio 17 de 1911.—*Bentancourt y Abellá.* 2258-v.jl.14.

Venta de restaurant

Participo al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha he prometido vender á los señores Fernando y Guillermo Echamendi, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida de la Paz núm. 871, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominada "Ideal". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á deducir sus derechos en la misma casa de negocio.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Ginés Fabregá.* 2232-v.jl.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el primero de los suscriptos ha vendido con esta fecha y ante el escribano Solano A. Riestra al señor Manuel Añón (padre), el almacén que tenía en esta ciudad, calle Egido núm. 325 esquina Cebollatí. Las personas que tengan algo que reclamar lo harán en dicho almacén, exhibiendo los justificativos del caso dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Manuel Ruperto Añón.—Manuel Añón.* 2233-v.jl.12.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Rosa B. de Garibotti.* 2234-v.jl.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.* 2322-v.ag.1.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de café, billar, cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista Larronde.* 2216-v.jl.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Barbinzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Berro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busqué Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómino María R.
Delgado Manuel
Destro María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonia
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago.

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Sardabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talico y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelic Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabo Hnos.
Amy y Henderson
Beilmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
Gonzáles Vega F.
Helguera F. B.
Horo Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscotti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignalo y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía., J. N.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talico y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Basterri

V.º B.º: *Esc.*

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

29-pte.1016.

San José

Mallada y Cía.
Barbó Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Marcs
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aldo
Ros y González

Fco. Olivera.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituído una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene *implantado en la* Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala. Eduardo Sanguinetti.—Andrés Scala.*

2663-v.jul.21.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Víctor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de os treinta días que señala la ley.—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell.*

2237-v.jl.18.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Bautista Gatti y Agustín y Sabino Secco, el comercio en el ramo de restaurant y posada denominada "Antigua Victoria", establecido en la casa núms. 16 á 22 de la calle Yacaré de esta ciudad; debiendo presentarse en dicha casa las reclamaciones que hubiere.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*José Tagliabue.*

2241-v.jul.12.

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Grosso, la parte que me corresponde en el horno de ladrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Pantanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.*

2218-v.jl.14.

Disolución de sociedades

Por escritura que el 10 del corrriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disueltas las sociedades que habíamos constituído bajo la razón de Sichero y Rubin, con escritorio de consignaciones y comisiones en la casa núm. 39a de la calle Río Negro de esta ciudad; y entre la de Sichero y Rubin con Peluffo, con comercio en la Estación Ortiz del Departamento de Minas; quedando el activo y pasivo del escritorio de consignaciones á cargo de Sichero, y el activo y pasivo del otro comercio á cargo de Rubin y Peluffo. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*Oxilio Sichero.—Juan Rubin de Medeiros.—Domingo Peluffo Cisnero.*

2240-jl.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijo, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupí-Nambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.*

2215-v.jl.14.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s/n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.*

2305-v.jul.20.